



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1685/2022, de 15 de noviembre, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un Plan destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a la obtención de Certificados de profesionalidad.

La Formación Profesional para el Empleo es uno de los instrumentos fundamentales dirigidos a la mejora de la empleabilidad y de las competencias laborales de las personas trabajadoras, de acuerdo con las necesidades y demandas del sistema productivo.

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, reestructura los departamentos ministeriales, estableciendo, entre otros, que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional. Por ello, la competencia en autorización de ofertas formativas de formación profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales pasa al ámbito del citado Ministerio. A su vez, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece que los títulos, certificados y acreditaciones derivados de las ofertas de formación profesional tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que incluyan, al menos, un resultado de aprendizaje del Catálogo Modular de Formación Profesional vinculado a un elemento de competencia incluido en un estándar de competencia profesional, y que sean impartidos por centros de formación profesional.

En ejecución de lo anterior, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha elaborado y publicado la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Por su parte, considerando lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, el sistema de formación profesional contemplará en sus ofertas formativas, tanto a nivel estatal como autonómico, acciones formativas dirigidas a la adquisición de la cualificación y competencias profesionales recogidas en el correspondiente certificado de profesionalidad. Esta oferta formativa se podrá realizar por la totalidad de los módulos formativos asociados al certificado de profesionalidad, o bien por módulos formativos asociado a cada una de las unidades de competencia que comprenda el mismo, ofertados de modo independiente, a efectos de favorecer la acreditación de dichas unidades de competencia.

Asimismo, el citado Real Decreto establece que las Administraciones públicas competentes, podrán ofertar otros módulos, junto con la acción formativa dirigida a la obtención del certificado de profesionalidad, relativos a tecnologías de la información y la comunicación, idiomas, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales, orientación profesional y otras materias transversales o que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

Las iniciativas de formación contenidas en esta Orden de convocatoria se dirigen, por lo tanto, a la obtención de una acreditación profesional en el marco de las cualificaciones, establecido por la reciente Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.

La Estrategia Aragonesa de Desarrollo Económico para el periodo 2021-2030, elaborada en el seno del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, se ha configurado con la participación de los agentes sociales de nuestra Comunidad. En ella se proponen una serie de acciones para apoyar a todos los actores determinantes del desarrollo socioeconómico en Aragón, incluidas grandes y pequeñas empresas, empresas innovadoras, autónomos, centros de investigación, clústeres, proveedores de servicios, administraciones y entidades sociales. Todas las acciones propuestas deben facilitar la gestión de las transiciones digitales y circulares, y aminorar las dependencias externas en un nuevo contexto global y de crisis post-Covid-19.

El citado documento señala que el principal reto para el desarrollo económico en nuestra Comunidad Autónoma radica en como impulsar la competitividad de Aragón y su autonomía estratégica en un escenario económico que ha cambiado bruscamente como consecuencia de diversos factores con origen externo y global, que han incidido de forma determinante en la orientación social y económica tanto de nuestro territorio como a nivel mundial.



La estrategia identifica los distintos objetivos y ámbitos de actuación en los que se ha de incidir con carácter básico. Entre ellos destaca como uno de los principales el “capacitar a profesionales y crear empleo de calidad”. En este sentido, se identifican entre los ejes de actuación de la formación para el empleo los siguientes: dar respuesta a las necesidades de perfiles profesionales demandados por las empresas; garantizar la formación e inclusión digital de trabajadores/as, emprendedores/as y desempleados/as; capacitar en competencias digitales, y en aquellas otras que permitan configurar perfiles profesionales que respondan a las necesidades actuales y previsibles a futuro de las empresas; y contribuir a un mercado de trabajo dinámico, resiliente, inclusivo, de calidad y flexible.

Esta convocatoria contribuye también a la consecución de los objetivos incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas. En concreto se identifica con lo previsto en el objetivo 4, que persigue garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, asegurando el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como en el objetivo 8, tendente a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral continua vigente en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de acuerdo con lo previsto en la disposición derogatoria única de esta última. El artículo 10 de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para trabajadores ocupados, cuyo diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. El citado precepto distribuye la formación a programar mediante acciones formativas que respondan a necesidades de carácter tanto sectorial como transversal.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, regula la oferta formativa para trabajadores ocupados. El capítulo III desarrolla la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas mediante programas formación sectoriales, transversales y de cualificación y reconocimiento profesional.

La reciente Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, que constituye las bases reguladoras para la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, mantiene el mismo esquema de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en lo que se refiere a las distintas iniciativas de oferta formativa para trabajadores ocupados. En este mismo sentido, la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, incluye en el punto 3.a) de su artículo 1, los programas específicos de formación dirigidos a trabajadores ocupados. En esta convocatoria serán objeto de subvención programas de formación tanto sectoriales como transversales.

El capítulo II de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, establece las disposiciones comunes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En su artículo 5 indica que las bases reguladoras establecidas en ese capítulo serán de aplicación a la oferta formativa contemplada para trabajadores ocupados en los que las Administraciones Públicas competentes opten para su financiación por aplicar el régimen de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y el artículo 2.3.a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, fondo financiador 39144.

En el anexo I de esta Orden se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas incluidas en la convocatoria, previsto en el artículo 20.3 de la Ley



30/2015, de 9 de septiembre, previo estudio de su adecuación a los precios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de aquéllas, así como de las modalidades de impartición. La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, dedica su artículo 3 a establecer lo referente a los módulos económicos aplicables a las acciones formativas a convocar. Este precepto comienza indicando que la fijación de los módulos económicos específicos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se efectuará por las Administraciones Públicas competentes de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los módulos específicos de cada especialidad formativa se han obtenido a través del “Estudio de los costes de las acciones del sistema de formación profesional para el empleo de Aragón” finalizado en junio de 2014 y actualizado a julio de 2022, para su utilización en la convocatoria actual. Este instrumento ha establecido los precios conforme a criterios objetivos que atienden, entre otros aspectos, a la diferencia de precios de mercado en función de la especialidad formativa y del ámbito territorial en que se imparte.

En cumplimiento de lo anterior, la justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

En virtud de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene como objeto la aprobación, para el año 2022, de una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un Plan destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo, vinculadas a la obtención de Certificados de profesionalidad o módulos parciales acumulables.

2. La convocatoria tiene como finalidad proporcionar competencias sectoriales con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para un determinado sector y satisfacer necesidades específicas de formación de los mismos, así como proporcionar competencias transversales en varios sectores de la actividad económica y que deben ser objeto de atención prioritaria para dar respuesta a las tendencias identificadas y favorecer la empleabilidad y movilidad intersectorial de las personas trabajadoras.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (“Boletín Oficial del Estado”, número 239, de 5 de octubre).

2. A esta convocatoria le serán de aplicación igualmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. También el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Tercero.— Programas de formación subvencionables.

1. Al amparo de esta convocatoria podrán subvencionarse los siguientes programas de formación dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, con el objetivo de actualizar sus competencias laborales y mejorar su empleabilidad:



- a) Programas de formación transversales, compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica y que deben ser objeto de atención prioritaria para dar respuesta a las tendencias identificadas y favorecer la empleabilidad y movilidad intersectorial de las personas trabajadoras.
- b) Programas de formación sectoriales, compuestos por acciones formativas de interés general para un determinado sector y para satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Las acciones específicas de estos programas también podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de las personas trabajadoras procedentes de sectores en situación de crisis.

Estos tendrán la siguiente distribución por agrupaciones de sectores afines:

- Agrarias e industrias alimentarias.
- Comercio, marketing, logística y transporte.
- Metal e industrias diversas.
- Hostelería y turismo.
- Edificación y obra civil.
- Servicios sociales.

2. Las especialidades formativas para solicitar, así como su pertenencia a área prioritaria serán exclusivamente las relacionadas en el anexo I.

3. Los módulos económicos (coste/hora/alumno o alumna) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas, se publican igualmente en dicho anexo.

Cuarto.— Acciones formativas de los programas de formación subvencionables.

1. Los programas de formación estarán compuestos exclusivamente por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, incluidas en el Catálogo Nacional de las Cualificaciones profesionales. Las entidades solicitantes podrán solicitar las acciones formativas que ya tengan acreditadas en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo en el momento de publicación de la convocatoria.

2. Estas acciones formativas deberán desarrollarse obligatoriamente en la modalidad que se indica en el anexo I (presencial o teleformación), y su duración será la contemplada en dicho anexo, que coincide con las establecidas en los correspondientes Reales Decretos que los regulan.

3. En las acciones formativas que se desarrollen en modalidad presencial deberán iniciarse con un número igual o superior a cinco alumnos/as y deberán programarse en grupos de veinte participantes como máximo, sin que en ningún caso el total de alumnos participantes pueda superar esta cifra en más de tres. Se exceptúan aquellos casos en los que el aula esté acreditada para un número inferior de alumnos, donde habrá de respetarse el número máximo de alumnos/as permitidos.

4. Las acciones de formación impartidas bajo la modalidad de teleformación, deberán responder a los criterios y distribución horaria previstos en el Real Decreto del certificado de profesionalidad que tengan aprobado. En todo caso, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Como mínimo serán obligatorias dos sesiones presenciales, una inicial y otra final. La evaluación final de la acción formativa será obligatoriamente presencial y su duración será de una hora como mínimo.
- b) Las acciones formativas que se impartan en modalidad teleformación deberán iniciarse con un número igual o superior a ocho alumnos y se podrá solicitar un máximo de treinta alumnos/as por acción formativa, por los que pueda obtenerse subvención, salvo que la acción formativa esté acreditada para un número inferior de alumnos/as. Podrán incorporarse hasta un máximo de quince alumnos más, por los cuales no se obtendrá subvención.
- c) Las acciones formativas tendrán la duración establecida en los Reales Decretos que los regulan y que pueden ser solicitados en esta convocatoria, y la determinación de la fecha de inicio y fin del curso se realizará estimando una dedicación máxima del alumno de 4 horas diarias y 25 semanales.
- d) El sistema de evaluación se llevará a cabo mediante una prueba final de carácter presencial, de acuerdo con lo que establezca el Real Decreto que regule cada Certificado de Profesionalidad. Cada evaluación se custodiará por el centro de formación, que la pondrá a disposición de la Administración cuando se le requiera.
- e) Los tutores-formadores que impartan formación en la modalidad de teleformación, deberán contar con formación o experiencia verificables en esta modalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio. La formación se



- acreditará de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del Registro Estatal de Entidades de Formación y la experiencia en esta modalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 18.2 y 19 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.
- f) Las sesiones presenciales correspondientes a las acciones formativas que se desarrollen bajo la modalidad de teleformación, deberán impartirse en las instalaciones del centro o entidad de formación. Excepcionalmente y con el objetivo de facilitar el acceso a la formación a alumnos/as con domicilios en localidades distantes al centro o entidad, se podrá autorizar su impartición en localidades distintas, siempre que se trate de aulas o espacios formativos que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación. En este caso, será necesaria la autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo, aportando, con anterioridad al inicio de la impartición de la acción formativa, un acuerdo o contrato de disponibilidad de dichas instalaciones a favor del centro de formación y una memoria descriptiva de las mismas. Se autorizará dicha impartición teniendo en cuenta criterios de racionalidad, siempre y cuando no exista oferta formativa equivalente en la localidad o comarca en la que se vayan a llevar a cabo las sesiones presenciales desplazadas, y no afecte a más del 50 por ciento de quienes participen en la acción formativa.
- g) Asimismo, excepcionalmente y por causas de fuerza mayor, también podrá admitirse la celebración de las sesiones presenciales obligatorias en instalaciones distintas a las acreditadas por el centro de formación. En todo caso, requerirá que la causa que motiva el cambio quede debidamente acreditada y se garantice la solvencia técnica de las nuevas instalaciones propuestas. Esta modificación requerirá de autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo.

Quinto.— Financiación.

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende dos millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis euros con sesenta y siete céntimos (2.949.996,67 €) y las subvenciones se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2022 y 2023, que a continuación se relacionan:

Partida presupuestaria	Año 2022	Año 2023	Total
51014 G/3221/440205/39144	100.000,00	66.666,67	166.666,67
51014 G/3221/460192/39144	300.000,00	200.000,00	500.000,00
51014 G/3221/470089/39144	1.339.998,00	893.332,00	2.233.330,00
51014 G/3221/480415/39144	30.000,00	20.000,00	50.000,00
Total	1.769.998,00	1.179.998,67	2.949.996,67

2. La distribución por modalidades de programas de formación será la siguiente:

- a) Programas de formación sectoriales: 1.700.000 euros, con la siguiente distribución por agrupaciones de sectores afines:
- Agrarias e industrias alimentarias 200.000.
 - Comercio, marketing, logística y transporte. 400.000.
 - Metal, e industrias diversas 300.000.
 - Hostelería y turismo 300.000.
 - Edificación y obra civil 200.000.
 - Servicios sociales 300.000.
- b) Programas de formación transversales: 1.249.996,66 euros.

Cuando la financiación correspondiente a cualquiera de las modalidades de programas de formación arriba detallados no fuera cubierta en su totalidad, podrán redistribuirse los fondos para cualquiera de las otras modalidades de programas de formación.

3. Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023.

4. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva



convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sexto.— Procedimiento de concesión de subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en el apartado noveno, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado decimotercero, y adjudicar, dentro del crédito disponible y en el ámbito de cada programa, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Séptimo.— Entidades beneficiarias y requisitos que deben reunir.

1. Podrán participar en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, las entidades de formación cuyos centros de formación se hallen acreditados y/o inscritos, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo, o en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación, dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

2. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. El Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes sistemas de verificación de datos, salvo que la persona interesada no autorice o se oponga dicha consulta en el proceso de solicitud. En caso de oposición deberán aportar la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud. La citada autorización tendrá efectos desde el momento de presentación de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos



establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

- e) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- f) No haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
- g) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria en ejercicios anteriores.
- h) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c), d), e), f), g) y h) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, de acuerdo con lo que se indica en el punto 2 del apartado duodécimo de esta Orden.

3. Además, cuando las solicitantes sean entidades locales, estas deberán acreditar, en la forma señalada en la letra d) del punto 1 del apartado duodécimo de esta Orden, que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable; deberán haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deberán haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Octavo.— *Personas destinatarias finales de la formación.*

1. Los programas de formación aprobados irán dirigidos a personas prioritariamente ocupadas.

En todo caso, la participación de las personas ocupadas será al menos del setenta por ciento del total de participantes del programa de formación.

2. Podrán solicitar la participación en las acciones formativas de los programas de formación previstos en esta convocatoria las personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a) Las personas trabajadoras asalariadas que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y que cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.
- c) Las personas trabajadoras que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- d) Las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.
- e) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- f) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- g) Los cuidadores no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, podrán participar de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.
- h) Las personas trabajadoras autónomas y de la economía social.
- i) Las personas trabajadoras desempleadas.

3. Los empleados públicos podrán participar en los programas de formación transversales con el límite de hasta un 10 por ciento del total de participantes del programa de formación en



el que participen, según lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

4. La participación de personas trabajadoras desempleadas no podrá superar, en cualquier caso, el 30 por ciento del total de participantes de cada programa de formación. Este cómputo se realizará de manera global, por lo que se podrán iniciar acciones formativas constituidas exclusivamente por personas desempleadas, siempre que se respete, en el conjunto de cada programa de formación, el porcentaje de participación indicado.

La consideración de persona trabajadora ocupada o desempleada, vendrá determinada por la situación laboral en la que se halle el día que se incorpora a la acción formativa. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo. En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo y a los efectos de su consideración como personas desempleadas en lo referente a esta convocatoria, se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia.

5. Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria, podrán participar en las acciones formativas que gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes, sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla. Se entenderá que pertenece a la plantilla de la empresa aquella persona que ejerza una actividad laboral y productiva efectiva dentro de la misma, que dé lugar por ello a cotizar a la Seguridad Social en el régimen que le corresponda.

6. No se admitirán acciones formativas en las que los participantes pertenecientes a una misma empresa superen el 70 por ciento, salvo autorización expresa de la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, previa justificación de que se ha dado la adecuada difusión a la citada acción formativa, y de que no se han producido otras solicitudes distintas de alumnos/as que cumplieran los requisitos mínimos establecidos para participar en la misma.

7. Las personas trabajadoras que quieran participar en las acciones formativas deberán realizar su solicitud cumplimentando la preinscripción, a través de la web del Instituto Aragonés de Empleo, en las entidades que desarrollen la actividad formativa o en las Oficinas de Empleo.

8. La selección de las personas trabajadoras participantes en los programas de formación se realizará por la entidad beneficiaria o responsable de impartir las acciones formativas. Se deberá tener en cuenta los colectivos prioritarios señalados en el punto siguiente de este apartado y las directrices establecidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

9. A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, tendrán prioridad en el acceso a las acciones formativas:

- a) Las personas que se hayan inscrito en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales y que necesiten completar su formación.
- b) Las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo de los referidos en Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, según dispone el apartado 1 de la disposición adicional tercera de dicha norma.

Una vez atendidas las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos a) y b) anteriores, tendrán prioridad en el acceso a las acciones formativas:

- a) Jóvenes hasta 35 años, inclusive.
- b) Mujeres.
- c) Quienes tengan una baja cualificación laboral.
- d) Quienes trabajen en pequeñas y medianas empresas.
- e) Personas afectadas y víctimas del terrorismo.
- f) Mujeres víctimas de violencia de género.
- g) Personas con especiales dificultades de inserción.

Se considerarán con especiales dificultades de inserción aquellas personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente.



- b) Inmigrantes. Se considerarán como tales las personas procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.
- c) Personas menores extranjeras no acompañadas.
- d) Personas que tengan reconocida la condición de refugiadas, personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
- e) Personas pertenecientes a minorías étnicas que acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital, regulado por la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, y/o de la Prestación Aragonesa Complementaria del citado Ingreso, regulada por la Ley 3/2021, de 20 de mayo, y por el Decreto 161/2021, de 13 de octubre.
- g) Personas perceptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
- h) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- i) Personas mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de situación de tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores,
- j) Personas en situación de internamiento en centros penitenciarios, cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como personas en situación de libertad condicional y personas ex reclusas.
- k) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- l) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- m) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- n) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La pertenencia a estos colectivos se acreditará mediante informe de la entidad de formación acreditativo del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incorpore, a través del correspondiente certificado o documento probatorio equivalente, que podrá extenderse por:

- a) Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
- b) La entidad privada sin ánimo de lucro que los atienda.
- c) De un trabajador o una trabajadora social colegiado/a.
- d) Resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán de baja cualificación aquellas personas ocupadas que en el momento del inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de tratarse de personas desempleadas o que pertenezcan al colectivo de autónomos, se considerarán quienes no estén en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Se entiende por pequeña y mediana empresa aquella cuya plantilla media anual no exceda de 250 personas trabajadoras, que no esté participada en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otras empresas que no reúnan el requisito anterior sobre dicha plantilla, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros según lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", número L/124, de 20 de mayo de 2003.



Se considerarán víctimas del terrorismo aquellas personas reconocidas como tales, en virtud de lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, o en su normativa de desarrollo.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.

Noveno.— Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes es de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.— Tramitación electrónica.

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar las solicitudes y la documentación complementaria por medios electrónicos.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
- c) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- d) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
- e) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> seleccionando como órgano al que se dirige el Instituto Aragonés de Empleo.

Undécimo.— Presentación de las solicitudes y modelos normalizados.

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo. El modelo de solicitud junto con la documentación complementaria deberá cumplimentarse a través de la aplicación GESTIFOR (PAS Ocupados CP 2022), descargarse y presentarse electrónicamente, preferentemente través del Registro Electrónico de Aragón. La información se encuentra disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites: “Subvenciones para programas formativos dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad”.

2. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para ello, los firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en la con-



vocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

3. Las entidades de formación podrán presentar solicitudes correspondientes a un programa sectorial y a otro transversal.

4. No podrá solicitarse ningún programa de formación por importe superior a cien mil euros (100.000 €).

La solicitud de participación en cada uno de los programas no podrá superar los límites anteriormente establecidos. En caso de que el programa de formación propuesto supere los límites mencionados, el órgano competente del Instituto Aragonés de Empleo para instruir el procedimiento, procederá a archivar el expediente, excluyéndolo del procedimiento de concurrencia y valoración.

Duodécimo.— Documentación que acompaña la solicitud.

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación que irá firmada electrónicamente:

- a) Un listado de las acciones formativas solicitadas, agrupadas por los programas de formación que se soliciten, sectorial o transversal.
- b) En el caso de que la entidad de formación se halle acreditada en el Registro estatal de entidades de formación, un acuerdo de disponibilidad de instalaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, una declaración responsable.
- c) Cuando la entidad solicitante fuese una entidad local, deberá aportar también certificado o declaración responsable que contenga los siguientes extremos:
 - Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
 - Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto.
 - Que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- d) En el caso de oposición o no consentimiento a que el Instituto Aragonés de Empleo realice las consultas, deberá presentar certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Como parte integrante de la solicitud, la entidad solicitante, por medio de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Que cumple con los requisitos señalados en el apartado séptimo.
- b) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad y por el mismo concepto.
- d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Que en caso de resultar beneficiaria de subvención mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- f) Que en caso de ser beneficiaria de subvención se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el apartado séptimo de esta Orden de convocatoria, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- g) Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.
- h) Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará, en caso de ser beneficiaria de subvención, en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento.



- i) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a llevar a cabo las acciones de publicidad y difusión de las acciones formativas que sean necesarias, para alcanzar la consecución íntegra de los objetivos de ejecución de las acciones formativas.
- j) Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.
- k) Que en los dos años anteriores no ha experimentado un porcentaje de abandono del alumnado superior al 50% sobre el número de alumnado que la iniciaron.
- l) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.

3. La entidad solicitante es responsable de la veracidad de los datos que aporte en la solicitud y en los demás documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Igualmente, es responsable de la veracidad de las declaraciones responsables que suscriba, pudiendo la Administración efectuar las comprobaciones que considere oportunas al efecto.

4. Asimismo, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos necesariamente para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días la subsane o mejore en su caso, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite "Subvenciones para programas formativos dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad." desde el apartado "Subsanar trámite", e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Empleo- Servicio de Formación.

Decimotercero.— Criterios para el otorgamiento de la subvención y cuantía máxima.

La valoración técnica de las solicitudes presentadas y posterior concesión de la subvención se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, cuya metodología figura como anexo III de la presente Orden.



CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN
1. CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	HASTA 80 PUNTOS
1.1. Puntuación de centro: El procedimiento de valoración de entidades de formación y de especialidades formativas es el regulado en la Orden EPE/880/2021, de 12 de julio, por la que se fijan los criterios de valoración en el proceso de acreditación o inscripción de las entidades de formación y de las especialidades formativas en el Registro de Entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las entidades concurrirán a esta convocatoria con la "Puntuación de centro" que tengan a fecha de finalización de presentación de solicitudes. Esta puntuación es la que consta en la base de datos de Entidad Centro del programa informático de gestión de la formación para el empleo al que tienen acceso todas las entidades colaboradoras del INAEM. Aquellos centros de formación que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de Formación para el Empleo en el ámbito laboral y no constan inscritos en el registro de entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concurrirán con la media de la puntuación de todos los centros de formación a fecha de finalización de presentación de solicitudes. Aquellos centros acreditados o inscritos en el registro de entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que no hayan solicitado valoración técnica del centro, concurrirán con la misma puntuación que la entidad que menor valoración técnica haya obtenido a fecha de finalización de presentación de solicitudes.	Hasta 40 puntos
1.2 Grado de cumplimiento del Plan de Formación de 2019, sobre lo concedido inicialmente. Los centros que no resultaron adjudicatarios de formación en dicho año, concurrirán con la media de puntuación de todos los centros que ejecutaron un plan formativo correspondiente al citado año.	Hasta 15 puntos
1.3 Valoración especialidades: Se tomará la media de la puntuación de valoración técnica de las especialidades (PE) solicitadas. Para aquellas especialidades que no tengan valoración se tomará la valoración técnica menor en esa especialidad de todos los centros que concurren. En el caso de no haber solicitado ninguna entidad esa especialidad, se tomará la valoración menor de todas las especialidades que concurren.	Hasta 25 puntos
2. VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	HASTA 20 PUNTOS
2.1 Adecuación de las acciones formativas a las prioridades establecidas por el INAEM.	Hasta 10 puntos
2.2 Diversidad de la oferta formativa	Hasta 10 puntos

2. La puntuación final del programa de formación se realizará obteniendo la suma de la parte 1. Capacidad de la entidad solicitante y 2. Valoración técnica de las acciones formativas.

No se financiarán los programas de formación que obtengan menos de 40 puntos en la valoración técnica de la solicitud.

3. Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

3.1. La adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, reflejada en las especialidades formativas convocadas en el anexo I.

3.2. Ordenación: Los programas de formación solicitados se agruparán primero por cada uno de los sectores establecidos en el punto 1.b) del apartado tercero de esta Orden. En aquellos casos en los que el importe total de las solicitudes presentadas en un sector sea inferior al presupuesto previsto para el mismo, la diferencia se incorporará al presupuesto correspondiente al programa transversal.

3.3. Selección de las solicitudes: Dentro de cada uno de esos sectores, se seleccionarán inicialmente los proyectos que mayor puntuación hayan obtenido, hasta agotar el presupuesto previsto para cada uno de ellos.

4. En el caso de las solicitudes de participación que obtengan la menor puntuación de entre las seleccionadas por sector o provincia y el importe a conceder sea inferior a la subvención solicitada por superar el presupuesto, se instará a la entidad solicitante para que proceda a su reformulación en el plazo máximo de cinco días naturales, ajustándose a la cuantía aprobada.



La reformulación se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Se podrá reducir el número de acciones formativas, siempre y cuando se respete la puntuación obtenida en concepto de prioridad.
- b) Se podrá reducir o ampliar el número de grupos por acción formativa, teniendo en cuenta que deberá mantenerse la misma puntuación obtenida por diversidad de la oferta formativa.
- c) Se podrá modificar el número de alumnos/as de cada acción formativa.
- d) En ningún caso se podrán añadir acciones formativas nuevas.

La reformulación se presentará electrónicamente y preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón. No obstante, podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En caso de empate, tendrá preferencia en primer lugar el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el punto 1.1 de criterios de valoración técnica del apartado decimotercero de esta Orden. De persistir el empate, resultará elegido el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: 1.2, 1.3, 2.1 y 2.2.

6. El límite máximo de subvención a conceder por entidad de formación en la totalidad de la convocatoria, sumando las cuantías correspondientes a los distintos programas de formación en los que participe, será de cien mil euros (100.000 €), en aquellos casos en los que la entidad disponga de un único centro de formación.

Para aquellas entidades que posean más de un centro de formación y siempre que la ejecución de los programas formativos vaya a realizarse en varios de ellos, y en ningún caso por debajo del 30% del total de las acciones en cada uno de los centros que designe al efecto, la subvención no podrá superar los ciento cincuenta mil euros (150.000 €). El citado porcentaje mínimo del 30 por ciento deberá mantenerse en las posibles modificaciones posteriores.

La solicitud de participación en cada uno de los programas no podrá superar los límites anteriormente establecidos. En caso de que el programa de formación propuesto supere los límites mencionados, el órgano competente del Instituto Aragonés de Empleo para instruir el procedimiento, procederá a archivar el expediente, excluyéndolo del procedimiento de concurrencia y valoración.

7. Ninguna entidad podrá solicitar acciones formativas en las que en los dos años anteriores haya experimentado un porcentaje de abandono del alumnado superior al 50% sobre el número de alumnos/as que la iniciaron, lo cual se acreditará mediante declaración responsable de la Entidad.

Decimocuarto.— Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción será la Jefa de Sección de Planificación del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

2. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la comisión de valoración. Estará integrada por el Jefe de Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, que la presidirá, y por los/as Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo. Actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto, la Jefa de la Sección de Planificación del citado Servicio. El Presidente de la citada comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. Para la válida constitución del órgano a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretaria o, en su caso, de quienes les suplan, así como de la de la mitad, al menos, de sus miembros. En caso de imposibilidad de asistencia de su presidente, le sustituirá el miembro de la comisión de mayor antigüedad en el puesto o de mayor edad, por este orden. En caso de imposibilidad de asistencia de la Secretaria, le sustituirá quien designe su Presidente, por otra persona con categoría de Jefe/a de Sección del Servicio de Formación, lo que se hará constar en el acta de la sesión.

3. La comisión de valoración elaborará el informe final de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de valoración conforme a lo establecido en el apartado anterior, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación del artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros he-



chos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniéndose en ese caso la propuesta de resolución por definitiva.

5. La propuesta de resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

Decimoquinto.— *Resolución, notificación y efectos del silencio administrativo y recursos.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En la resolución constará la relación de entidades beneficiarias, ordenada primero por provincia y luego por la puntuación obtenida en la valoración por cada una de ellas, y el importe de la subvención concedida según el presupuesto disponible. También constará la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Igualmente se indicará en la resolución los recursos que contra la misma puedan ejercitarse.

Si una entidad beneficiaria renunciase a la subvención concedida, el Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2022, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación de valoración técnica en cada provincia, con preferencia dentro del mismo sector en el que se haya producido la renuncia. En el caso de no existir solicitudes en dicha provincia, se incorporará a los solicitantes de otra provincia que no han llegado a obtener subvención y que tengan mayor puntuación. Dicho programa formativo puede ser reformulado en atención al crédito que hubiese quedado disponible por la renuncia.

3. La notificación se realizará, de forma individualizada, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Administración Pública de Aragón. Se podrá acceder a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

5. Las resoluciones de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La presentación deberá realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accediendo al trámite "recursos administrativos" (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos>).



Decimosexto.— Aceptación de la subvención y renuncia.

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo.— Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.

2. La entidad beneficiaria, una vez notificada la resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario 2022 un anticipo de la subvención concedida, de hasta el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar hasta otro 35 por ciento de la subvención concedida para su realización. Será obligatoria la prestación de garantías en los supuestos en que sea exigible por la normativa correspondiente.

Se entenderá que ha iniciado la actividad formativa cuando las entidades beneficiarias de la subvención declaren que han llevado a cabo las siguientes tareas:

- a) Han comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del INAEM encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para comenzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del INAEM para la inscripción del alumnado.
- b) Han iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.
- c) Han habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.
- d) Han iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

Según el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades de formación deberán suscribir, con carácter previo a la percepción de financiación pública, un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición. Este compromiso se deberá entregar en el mismo momento en el que solicite el anticipo.

3. Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

4. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2023, una vez finalizado y justificado en plazo todas las acciones formativas que integran el programa de formación subvencionado, en la cuantía que resulte de su justificación.

5. Para la presente convocatoria, los módulos económicos máximos (coste/hora/alumno o alumna), aplicables a los efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación, serán los que se establece en el anexo I de esta Orden, en función de la especialidad formativa y de la modalidad de impartición. Estos módulos se han obtenido a través del estudio de costes económicos de cada especialidad formativa, encargado por el Instituto Aragonés de Empleo y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de costes simplificados. A estos efectos, en el cálculo de los módulos de las especialidades formativas que se imparten bajo la modalidad de teleformación se ha tenido en cuenta la existencia de horas de formación presencial y las singulares características técnicas, por lo que en determinados casos y de manera por tanto justificada, se han superado los topes de los módulos económicos máximos, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, si bien siempre teniendo en cuenta el ajuste al cálculo resultante del estudio de costes económicos citado anteriormente.



6. En el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad y con el objetivo de facilitar su acceso a la formación para el empleo, el Instituto Aragonés de Empleo podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad impartidora. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estas personas.

En este caso la entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y hasta diez días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar por escrito a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación de personas con discapacidad que han sido seleccionadas. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales de la persona o personas discapacitadas a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

Por el órgano competente del Instituto Aragonés de Empleo, en función de la disponibilidad presupuestaria y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, se dictará resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- Servicio de intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si en el desarrollo de las acciones formativas y por el tipo de discapacidad de las personas participantes, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario/hora a aplicar.

Decimoctavo.— *Ejecución de la formación.*

La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III (artículos 18, 19 y 20) de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre

Los programas de formación que se aprueben al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar a partir de su concesión y hasta el día 21 de octubre de 2023. Este plazo no podrá ser objeto de prórroga.

Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la ejecución de las acciones formativas. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

La formación deberá impartirse en los centros y entidades de formación mencionados en el apartado séptimo de esta orden de convocatoria, y deberán estar inscritos y/o acreditados de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y su normativa de desarrollo.

Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web 2022", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

La entidad deberá realizar la selección del alumnado y publicitar las acciones formativas, así como comunicar su inicio al Instituto Aragonés de Empleo con una antelación mínima de siete días naturales. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales, salvo si el cambio afectara a la fecha de inicio, en cuyo caso el plazo seguirá siendo de siete días naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2, 2.º párrafo, de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, el Instituto Aragonés de Empleo se reserva la facultad de priorizar a aquellos alumnos y alumnas que cumplan los requisitos establecidos en el punto 9 del apartado octavo de esta Orden.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo posterior al comienzo de la acción formativa o en su caso al de incorporación de nuevo alumno o alumna, se facilitará al Instituto Aragonés de Empleo una relación del alumnado participante.

La participación de las personas trabajadoras en las acciones formativas no podrá superar, en ningún caso, las 8 horas diarias, ni ser inferior a 3 horas, salvo causas debidamente justificadas. En todo caso, el número de horas destinadas a las acciones formativas deberán respetar los límites señalados legal o convencionalmente.



Cuando las acciones formativas se impartan en la modalidad de teleformación, el número de horas indicado en el párrafo anterior estará referido tanto a la formación de las personas participantes como a la dedicación del tutor-formador.

9. El aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo siempre que la característica de la acción formativa lo permita y sin que en ningún caso pueda impartirse la totalidad de una acción formativa a través de aula virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre. A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje mediante el cual el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter sincrónico, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

La organización, desarrollo y autorización de la impartición a través del sistema de aula virtual se regulará a través de instrucciones emitidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

10. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la "Guía de gestión y justificación. Ocupados CP 2022" que será publicada en el programa informático de gestión de la formación de la formación "Gestifor Web".

11. Quienes hayan realizado una acción formativa y obtenido la calificación de "apto", no podrán realizar la misma acción formativa hasta tanto no se modifiquen los contenidos formativos, o bien, hayan transcurrido 5 años desde que finalizó el mismo. En ambos casos, es necesaria la autorización expresa del Instituto Aragonés de Empleo. El incumplimiento de este supuesto conllevará la consideración del alumno o alumna como inválido.

Igualmente, aquella persona que supere las 350 horas de formación en el total de los programas de formación subvencionados al amparo de esta Orden, no podrá seguir participando en más acciones formativas.

12. A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

Con carácter general la asistencia para poder presentarse a las pruebas de evaluación será la establecida en el artículo 18 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre. Excepcionalmente, y por causa de ausencia debidamente justificada, se podrá considerar a los participantes cuya asistencia sea al menos de un 65 por ciento y hayan superado con evaluación positiva todos los módulos que componen la acción formativa, considerando a este alumnado como que ha finalizado la formación. A estos efectos, se considerarán faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumnado aportará la documentación que justifique de manera veraz la causa de las ausencias.

Asimismo, en las acciones formativas impartidas mediante la modalidad teleformación, se considerará que han finalizado la acción aquellos alumnos que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el proyecto formativo, con independencia de las horas de conexión. Asimismo, se considerará que un alumno ha abandonado la acción formativa si no ha accedido a la plataforma de formación dentro del periodo del 25 por ciento desde el inicio de la misma.

Si se produjeran abandonos del alumnado, se podrán incorporar otros a la formación en lugar de aquellos siempre que no se haya superado el 25 por ciento de la duración de la acción formativa o, en el caso de la teleformación, el 25 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el proyecto formativo. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrán incorporar alumnos durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados y siempre que no se haya superado el 25 por ciento de su duración.

En todo caso, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación, se podrán admitir desviaciones por acción formativa de hasta un 20 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

A efectos de la justificación posterior por parte del beneficiario, se considerará que han finalizado la acción formativa, en el supuesto de trabajadores desempleados, aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado, al menos, de 25 por ciento de la actividad formativa.



Lo establecido en este apartado respecto a la consideración de alumnos finalizados a efectos de justificación de subvenciones, no será de aplicación a efectos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas.

13. Las sesiones presenciales y sus modificaciones deberán comunicarse con una antelación mínima de siete días naturales a la realización de las mismas. A falta de comunicación en el plazo establecido se considerará la sesión presencial como no realizada. En cada sesión presencial se cumplimentará una hoja de firmas para verificar la asistencia, que deberá ser enviada al técnico de empleo del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda, el mismo día de la sesión presencial o en el primer día hábil siguiente. La mencionada obligación podrá sustituirse por un sistema de firma por huella digital u otro procedimiento que se establezca por el Instituto Aragonés de Empleo.

14. En las acciones formativas en la modalidad de teleformación, con una antelación mínima de diez días naturales al inicio de la acción, se deberá de poner a disposición de la Administración el acceso a la plataforma y a la totalidad del contenido de la acción formativa. La falta de comunicación en el plazo establecido implicará que la acción formativa no se podrá iniciar. En el caso de que se haya iniciado sin haber sido comunicado el inicio en el plazo indicado, se considerará la acción formativa como no realizada, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Decimonoveno.— *Modificación de los programas de formación.*

1. Las entidades beneficiarias con programas de formación aprobados en el marco de esta convocatoria, podrán solicitar al Instituto Aragonés de Empleo su modificación cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas, debidamente fundamentadas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La solicitud de modificación deberá formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento.

Se considerarán circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución, entre otras, la falta de alumnado interesado o de disponibilidad de docentes y de medios técnicos durante el periodo de ejecución del programa de formación.

Las solicitudes de modificación de los programas de formación deberán tener en cuenta además las siguientes condiciones:

- a) No se podrán aprobar más de dos modificaciones de cada programa de formación.
- b) La modificación no podrá afectar a más del 60 por ciento de las acciones que componen la totalidad del programa de formación concedido inicialmente.
- c) Se deberá mantener el porcentaje mínimo del 30% de ejecución de las acciones formativas en cada uno de los centros que haya designado al efecto.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan una variación en la valoración técnica obtenida en el proceso de selección, que hubieran podido dar lugar a la exclusión del programa de formación.
- e) Se podrán anular acciones formativas siempre y cuando no estén iniciadas.

2. El Instituto Aragonés de Empleo dictará resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada por registro electrónico del Gobierno de Aragón. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Asimismo, y durante el desarrollo de la totalidad del programa de formación, la plataforma o plataformas de teleformación a utilizar habrán de ser las que consten en la solicitud inicial, sin que quepa su variación o modificación, salvo casos de fuerza mayor y siempre que se cumplan con los mismos requisitos que tuviese la anterior. Esta variación o modificación se deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo para su aprobación con una antelación mínima de 7 días naturales, no pudiéndose iniciar la acción formativa sin dicha autorización expresa.

Vigésimo.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los apartados 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 15 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.



Independientemente de lo anterior y en relación con la tipología del gasto elegible, se consideran gastos subvencionables de las acciones formativas a impartir en esta convocatoria, los costes directos e indirectos de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

El cálculo de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- a) El coste de la subvención se calculará en función del coste unitario del módulo hora/formación reflejado en el anexo I de esta orden, en función de la modalidad de impartición y del número de horas de formación de las personas participantes certificables. El coste final de la subvención será el resultado de multiplicar el total del número de horas computables de cada alumno/a por el coste unitario de hora/formación que corresponda para cada acción formativa.

La justificación se realizará por el conjunto del programa de formación siguiendo las siguientes fases:

1. Por cada grupo de cada acción formativa incluida en el programa de formación, se indicarán los/las alumnos/as participantes y las horas realizadas por cada uno/a.
2. Por el conjunto del programa de formación, que incluirá el total de las horas a certificar de cada grupo de cada acción formativa. En esta fase se realizarán los ajustes necesarios del cumplimiento de los porcentajes de personas ocupadas o desempleadas y la modalidad de impartición fijados en esta convocatoria.

Se considerarán personas participantes a certificar, en el caso de la formación impartida en modalidad presencial, aquellas que hayan asistido al menos al 75 por ciento de las horas lectivas (asistencia presencial en el aula), con la excepción establecida en el segundo párrafo del punto 12 del apartado decimotercero de esta Orden, así como aquellos casos en los que no hubiera sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo o por haber causado baja en la acción formativa por enfermedad o accidente acreditado. En estos casos, se considerará que han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen asistido al menos el 25 por ciento de la actividad formativa. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de 5 días naturales.

Una vez se identifiquen las personas participantes que cumplen con este porcentaje mínimo de asistencia, para determinar el número de horas computables se sumarán las faltas de asistencia justificadas, validadas por el Instituto Aragonés de Empleo, y que responderán a alguna de las siguientes situaciones:

- Entrevistas de trabajo, por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, aportando el correspondiente justificante.
- Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación, aportando el correspondiente justificante.
- Enfermedad o accidente. Se aportará el correspondiente justificante médico.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando la localidad sea distinta.
- Deber inexcusable (citación administrativa o judicial), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, aportando el correspondiente justificante.
- Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25 por ciento del total de horas de la acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad,

En cualquier caso, de las horas totales de la acción formativa se descontarán las horas no justificadas por cada uno de las personas participantes.

En el caso de formación impartida en modalidad teleformación, se considerarán personas participantes a certificar, aquellas que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en la guía didáctica, con independencia de las horas de conexión y hayan asistido a todas las sesiones presenciales obligatorias. Se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo



tercero del punto 12 del apartado decimoctavo de esta Orden, sobre tiempo mínimo de conexión.

b) Personal de apoyo.

En los casos en los que haya producido un incremento de la subvención como consecuencia de la contratación de un servicio de apoyo de acuerdo con el apartado decimoséptimo, punto 6, la justificación se realizará de acuerdo al coste unitario determinado en dicho punto, multiplicado por el número de horas requerida.

El resultado final a certificar, no podrá superar el total del incremento aprobado para esta circunstancia.

c) Costes finales.

El cálculo final de la subvención a percibir vendrá dado por la suma de los resultados obtenidos en los apartados a) y b).

2. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.

3. En el plazo máximo de un mes tras la finalización del programa de formación, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo la siguiente documentación justificativa de la subvención:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados, según lo indicado en el apartado vigésimo cuarto, punto 3, y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

Certificado de la entidad beneficiaria de cada uno de los grupos de las acciones formativas que integran el programa de formación, con la relación de las personas participantes que finalizan y las horas de formación que han realizado, así como las faltas de asistencia justificadas, no justificadas y bajas por colocación, enfermedad o accidente acreditado.

Certificado de la entidad beneficiaria que contenga un resumen del total de horas a justificar de cada programa formativo, y la cuantía global de subvención calculada, según lo establecido en el punto uno de este apartado.

Declaración responsable en la que se detallen, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Declaración responsable del representante de la entidad donde se indique que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación, y que cuenta con un sistema de contabilidad separado o ha asignado un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida. Esta declaración jurada incluirá la relación de formadores y tutores formadores por acción formativa, el tipo de contrato y su duración y, si procede, el Convenio Colectivo aplicado.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, con inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención, si procede.

4. La documentación para realizar la justificación de conformidad con el sistema establecido en el apartado anterior, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2022".

5. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta que:

a) Que la entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.



- b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control, un mínimo de cinco años tras el cierre de la justificación del programa de formación por parte del Instituto Aragonés de Empleo, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida.
- c) Que la entidad deberá haber realizado la selección de participantes y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta orden.
- d) Que todos los alumnos y alumnas que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
- e) Que los salarios pagados a los docentes han de cumplir los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente.
- f) Que las facturas contienen una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- g) Que no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación.
- h) Que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, tal como se establece en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Que todos los gastos realizados con cargo a la subvención se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

Vigésimo primero.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y su normativa de desarrollo, las entidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición del Instituto Aragonés de Empleo u órganos de control equivalentes, los documentos acreditativos de la asistencia de los trabajadores a las acciones formativas y los controles de evaluación del aprendizaje y registros de la actividad formativa realizada, en el caso de que la formación haya sido impartida en modalidad de teleformación.
- c) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- d) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- e) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- f) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean desempleados.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la homologación de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica.



- h) En la modalidad de teleformación o mixta, el contenido de las Plataformas deberá de ser original y cumplir con la normativa en materia de propiedad intelectual.
2. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, las entidades solicitantes tendrán además las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada.
 - b) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, siempre que exista resolución firme, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto. A estos efectos, no deberá haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
 - c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.
 - d) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo vigésimo quinto de esta convocatoria.
 - e) Remitir a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda, una comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto se establece en el artículo decimoctavo. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa o grupo de participantes se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.
 - f) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si ésta es conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad completo o a su acreditación parcial, así como cuáles son las oportunidades de formación en el sistema de formación profesional para mejorar su empleabilidad.
 - g) Realizar al menos una sesión de orientación profesional para favorecer la generación de itinerarios formativos y profesionales de los destinatarios de la formación.
 - h) Participar, en los términos que se establezcan, en el seguimiento, en el control y en la evaluación de las ofertas de formación profesional.

Vigésimo segundo.— Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. De conformidad con el artículo 16 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la graduación de los posibles incumplimientos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.



- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

Se considerarán incumplimientos parciales, aplicando el principio de proporcionalidad de acuerdo con el grado de cumplimiento, los siguientes:

- El incumplimiento del porcentaje mínimo de participación de personas ocupadas.
- El incumplimiento de ejecución del compromiso de porcentaje mínimo de acciones formativas en modalidad presencial.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de participación de empleados públicos.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de participación de personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria.

3. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

4. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del programa de formación.

Vigésimo tercero.— Control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. En caso de renuncia motivada al programa de formación completo, sectorial o transversal, concedido en el marco de esta convocatoria, una vez conste la autorización de dicha renuncia por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente del INAEM, la cual se comunicará a la entidad colaboradora previa solicitud dirigida al correo: formacion.inaem@aragon.es. Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley general de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Vigésimo cuarto.— Calidad, evaluación, seguimiento y control.

1. El Instituto Aragonés de Empleo llevará a cabo las actividades de seguimiento y control de las acciones formativas que se impartan, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y con lo establecido en el capítulo V de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Para llevar a cabo las actividades de seguimiento y control, el Instituto Aragonés de Empleo podrá recurrir al apoyo de entidades externas especializadas e independientes.

2. Las entidades beneficiarias realizarán la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, que concretarán en un Plan de calidad que presentarán antes del inicio de la primera acción formativa. Estas actuaciones deberán cubrir una muestra representativa de, al menos, el cincuenta por ciento de todos los grupos del programa de formación que se impartan.

Los indicadores que se deberán incluir en el Plan de calidad serán obligatoriamente los siguientes:



- a) Grado de satisfacción general de los participantes.
- b) Número de acciones formativas concluidas del programa de formación, respecto a las previstas inicialmente.
- c) Número de participantes que concluyen la formación, respecto al número de participantes aprobados.
- d) Número de participantes que abandonan la formación, respecto al número de participantes que la inician.
- e) Número de quejas y sugerencias.
- f) Plazo de contestación de quejas y sugerencias.

3. Una vez finalizado el programa de formación se entregará, junto con la justificación de la subvención, el “Plan de calidad” con el resultado de la medición de los indicadores anteriores, y la “Memoria de actuación justificativa” indicada en el punto 3 del apartado vigésimo. Dicha memoria contendrá las actividades llevadas a cabo en el marco de las actuaciones de evaluación y control, así como de los resultados obtenidos, y se ajustará a los siguientes epígrafes:

- a) Identificación del programa de formación.
- b) Acciones formativas realizadas y acciones formativas evaluadas.
- c) Descripción del sistema de muestreo utilizado.
- d) Descripción de las acciones de evaluación y control llevadas a cabo y herramientas que se han utilizado.
- e) Grado de satisfacción general de los participantes que finalizan las acciones formativas, desagregado por sexo (hombre, mujer), modalidad de impartición (presencial, teleformación, mixta), tipo de especialidad formativa y Familia Profesional.
- f) Resultados totales de las encuestas realizadas.
- g) Conclusiones obtenidas y recomendaciones.
- h) Declaración jurada firmada por el solicitante del plan de calidad, de la veracidad de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

4. El Instituto Aragonés de Empleo podrá realizar, entre otras, las siguientes actuaciones de evaluación y control:

- a) Actuaciones in situ. Comprenderá el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición, al inicio de esta y durante su realización, donde se verificará el correcto desarrollo de la acción formativa comprobando aspectos como locales, profesorado, horario, adecuación a las programaciones didácticas presentadas, número de participantes, etc. Se podrá llevar a cabo a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a las personas responsables de las entidades de formación, al alumnado y formadores.

En las acciones formativas que se lleven a cabo a través de la modalidad de teleformación, las entidades deberán facilitar la dirección virtual (url) de acceso al software de seguimiento formativo, con indicación de sus credenciales de acceso, para permitir el acceso a las personas que lleven a cabo las tareas de control por parte de la Administración y realizar así el seguimiento de las acciones formativas impartidas. Este perfil habrá de ser al menos del mismo nivel que posean quienes sean tutores de la acción formativa, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

- b) Verificaciones documentales. Se realizarán sobre las hojas de control de asistencia, a las que se adjuntarán los justificantes que procedan en el caso de faltas justificadas, programaciones didácticas, actas de evaluación, calendarios y planificaciones, publicidad, material didáctico entregado a los participantes, etc.
- c) Actuaciones ex post. Se podrán realizar una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos: Ejecución de la acción formativa, número real de participantes, entrega a los participantes de la formación superada o certificado de asistencia y la identificación en el mismo del logotipo del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, la documentación que permita acreditar la justificación de la subvención percibida y su contabilización y pago.

5. Las personas participantes evaluarán las acciones formativas que han realizado. Esta evaluación se realizará a través del “Cuestionario de evaluación de la calidad”, según modelo normalizado que estará disponible en la base de datos: “Ayuda Gestifor 2022”.

A la finalización de cada acción formativa, en el caso de acciones formativas en modalidad presencial, o en la última sesión presencial, en el caso de acciones formativas en modalidad de teleformación, el Instituto Aragonés de Empleo o entidad externa especializada e independiente, facilitará al alumnado el citado cuestionario para su cumplimentación. El análisis infor-



mático de sus respuestas servirá de base para obtener la puntuación de satisfacción del alumnado que será tenida en cuenta para posteriores convocatorias. La entidad beneficiaria deberá colaborar en esta tarea, cuando así se le solicite por el Instituto Aragonés de Empleo.

Vigésimo quinto.— *Identificación y publicidad de los programas aprobados.*

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y la del Ministerio de Trabajo y Economía Social, para lo cual deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Además de los medios que el Instituto Aragonés de Empleo pone a disposición de las entidades beneficiarias, estas deberán de comunicar y publicitar las acciones formativas a impartir a través de todos aquellos medios y sistemas de comunicación que permitan su más amplia difusión.

Vigésimo sexto.— *Protección de datos de carácter general.*

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la tramitación de las subvenciones para programas formativos dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones para formación para el empleo” con la finalidad de gestionar la subvenciones para cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.

Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la url: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?field=499 o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Vigésimo séptimo.— *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas señaladas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

Vigésimo octavo.— *Habilitación.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden, así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigésimo noveno.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo



de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXOS

Anexo I. Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, incluidas en el Catálogo Nacional de las Cualificaciones, agrupadas por programas formativos sectoriales e Intersectorial, y módulos económicos asignados.

Anexo II. Procedimiento simplificado de conexión telemática.

Anexo III. Metodología general de valoración técnica.

ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS VINCULADAS A LA OBTENCIÓN
DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



AGRUPACIÓN DE SECTORES AFINES: AGRARIO E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS				Nivel de Cualif	Horas	Modalidad Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a PRESENCIAL				Módulo económico hora/ alumno_a TELEFORMACIÓN			
Familia Prof	Código Especialidad	Módulo formativo	Denominación especialidad				Zaragoza	Huesca	Teruel		Zaragoza	Huesca	Teruel	Prioritaria
AGA	AGA0108	AGA0108	Actividades auxiliares de floristería	1	310									
AGA	AGA0108	MF1112_1	Operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas de floristería	1	50	Presencial	8,06	8,23	8,06		-	-	-	SI
AGA	AGA0108	MF1113_1	Recepción y acondicionamiento de materias primas y materiales de floristería	1	90	Presencial	7,61	7,74	7,61		-	-	-	SI
AGA	AGA0108	MF1114_1	Trabajos auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas	1	90	Presencial	7,61	7,74	7,61		-	-	-	SI
AGA	AGA0108	MF1115_1	Servicios básicos de floristería y atención al público	1	80	Presencial	7,69	7,83	7,69		-	-	-	SI
AGA	AGA0108	AGA0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	1	250									
AGA	AGA0108	MF0520_1	Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería	1	90	Presencial	7,61	7,74	7,61		-	-	-	
AGA	AGA0108	MF0521_1	Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes	1	90	Presencial	7,61	7,74	7,61		-	-	-	
AGA	AGA0108	MF0522_1	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	1	70	Presencial	7,79	7,94	7,79		-	-	-	
AGA	AGA0108	AGA0108	Producción porcina de reproducción y cría	2	240									
AGA	AGA0108	MF0004_2	Producción de cerdos de renuevo, reproductores y cerdos lactantes	2	150	Presencial	8	8	8		-	-	-	SI
AGA	AGA0108	MF0006_2	Instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación ganadera	2	90	Presencial	8,93	8,97	8,99		-	-	-	SI
AGA	AGA0209	AGA0209	Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales	1	230									
AGA	AGA0209	MF1290_1	Trabajos auxiliares en aprovechamientos madereros	1	50	Presencial	8,06	8,23	8,06		-	-	-	
AGA	AGA0209	MF1291_1	Trabajos auxiliares en operaciones de descorte	1	50	Presencial	8,06	8,23	8,06		-	-	-	
AGA	AGA0209	MF1292_1	Recolección de frutos, semillas, hongos, plantas y otros productos forestales comercializables	1	130	Presencial	7,37	7,47	7,37		-	-	-	
AGA	AGA0309	AGA0309	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes	1	230									
AGA	AGA0309	MF1293_1	Operaciones auxiliares de repoblación, corrección hidrológica y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales	1	60	Presencial	7,91	8,07	7,91		-	-	-	
AGA	AGA0309	MF1294_1	Operaciones auxiliares en tratamientos selvícolas	1	60	Presencial	7,91	8,07	7,91		-	-	-	
AGA	AGA0309	MF1295_1	Operaciones auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades a las plantas forestales	1	70	Presencial	7,79	7,94	7,79		-	-	-	
AGA	AGA0309	UF1043	Operaciones de desbroce (* Unidad Formativa Común a MF1293_1 y MF1294_1)	1	40	Presencial	8,25	8,45	8,25		-	-	-	
AGA	AGA0108	AGA0108	Actividades auxiliares en ganadería	1	390									
AGA	AGA0108	MF0712_1	Operaciones auxiliares en reproducción ganadera	1	90	Presencial	7,61	7,74	7,61		-	-	-	
AGA	AGA0108	MF0713_1	Operaciones auxiliares de manejo de la producción en explotaciones ganaderas	1	120	Presencial	7,42	7,52	7,42		-	-	-	
AGA	AGA0108	MF0714_1	Pastoreo de ganado	1	90	Presencial	7,61	7,74	7,61		-	-	-	
AGA	AGA0108	MF0715_1	Operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones y manejo de maquinaria y equipos en explotaciones ganaderas	1	90	Presencial	7,61	7,74	7,61		-	-	-	
AGA	AGA0208	AGA0208	Actividades auxiliares en agricultura	1	330									
AGA	AGA0208	MF0517_1	Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos agrícolas	1	90	Presencial	7,61	7,74	7,61		-	-	-	
AGA	AGA0208	MF0518_1	Operaciones auxiliares de riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas	1	120	Presencial	7,42	7,52	7,42		-	-	-	
AGA	AGA0208	MF0519_1	Operaciones auxiliares en los cultivos y de mantenimiento de instalaciones en explotaciones agrícolas	1	120	Presencial	7,42	7,52	7,42		-	-	-	
INA	INA00108	INA00108	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria	1	200									
INA	INA00108	MF0432_1	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras	1	50	Presencial	8,23	8,41	8,25		-	-	-	
INA	INA00108	MF0546_1	Higiene general en la industria alimentaria	1	80	Presencial	7,87	8,01	7,89		-	-	-	
INA	INA00108	MF0547_1	Mantenimiento básico de máquinas e instalaciones en la industria alimentaria	1	70	Presencial	7,97	8,11	7,98		-	-	-	

Las entidades podrán solicitar Módulos Formativos sueltos, o todos los que componen un Certificado de Profesionalidad para impartir de forma completa.



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS VINCULADAS A LA OBTENCIÓN
DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



AGRUPACIÓN DE SECTORES AFINES: AGRARIO E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS			Módulo formativo	Denominación especialidad	Nivel de Cualif	Horas	Modalidad Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a PRESENCIAL			Módulo económico hora/ alumno_a TELEFORMACIÓN			Prioritaria
Familia Prof	Código Especialidad	SEAD0411						Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
SEA	SEAD0411	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		2	370								
SEA	SEAD0411	MF0272_2	Primeros auxilios		2	40	Presencial	8,78	8,75	8,86	-	-	-	
SEA	SEAD0411	MF1964_2	Labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras asociadas e información a la población		2	110	Presencial	8	8	8	-	-	-	
SEA	SEAD0411	MF1965_2	Extinción de incendios forestales		2	150	Presencial	8	8	8	-	-	-	
SEA	SEAD0411	MF1966_2	Contingencias en el medio natural y rural		2	100	Presencial	8	8	8	-	-	-	

Las entidades podrán solicitar Módulos Formativos sueltos, o todos los que componen un Certificado de Profesionalidad para impartirlo de forma completa.



ANEXO I

ESPECIALIDADES FORMATIVAS VINCULADAS A LA OBTENCIÓN
DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



AGRUPACIÓN DE SECTORES AFINES: COMERCIO, MARKETING, LOGÍSTICA Y TRANSPORTE			Nivel de Cualif	Horas	Modalidad Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a PRESENCIAL			Módulo económico hora/ alumno_a TELEFORMACIÓN			Prioritaria
Familia Prof	Código Especialidad	Módulo formativo				Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
COM	COML0121	COML0121	1	170								
COM	COML0121	MF2368_1	1	100	Presencial	6,57	6,55	6,57	-	-	-	SI
COM	COML0121	MF2369_1	1	70	Presencial	6,70	6,70	6,70	-	-	-	SI
COM	COML0209	COML0209	3	340								
COM	COML0209	MF1012_3	3	70	Presencial	6,70	6,70	6,70	-	-	-	SI
COM	COML0209	MF1013_3	3	90	Presencial	6,60	6,59	6,61	-	-	-	SI
COM	COML0209	MF1005_3	3	90	Presencial	6,60	6,59	6,61	-	-	-	SI
COM	COML0209	MF1006_2	2	90	Presencial	6,60	6,59	6,61	-	-	-	SI
COM	COML0210	COML0210	3	370								
COM	COML0210	MF1003_3	3	110	Presencial	6,53	6,52	6,53	-	-	-	SI
COM	COML0210	MF1004_3	3	80	Presencial	6,65	6,64	6,65	-	-	-	SI
COM	COML0210	MF1005_3	3	90	Presencial	6,60	6,59	6,61	-	-	-	SI
COM	COML0210	MF1006_2	3	90	Presencial	6,60	6,59	6,61	-	-	-	SI
COM	COML0209	COML0209	3	340								
COM	COML0209	MF1012_3	3	70	Presencial	6,7	6,7	6,7	-	-	-	SI
COM	COML0209	MF1013_3	3	90	Presencial	6,6	6,59	6,61	-	-	-	SI
COM	COML0209	MF1005_3	3	90	Presencial	6,6	6,59	6,61	-	-	-	SI
COM	COML0209	MF1006_2	2	90	Presencial	6,6	6,59	6,61	-	-	-	SI
COM	COML0309	COML0309	3	310								
COM	COML0309	MF1014_3	3	140	Presencial	6,45	6,43	6,46	-	-	-	SI
COM	COML0309	MF1015_2	2	110	Presencial	6,53	6,52	6,53	-	-	-	SI
COM	COML0309	MF1005_3	3	90	Presencial	6,60	6,59	6,61	-	-	-	SI
TMV	TMVL0109	TMVL0109	1	270								
TMV	TMVL0109	MF0620_1	1	90	Presencial	7,66	7,74	7,66	-	-	-	SI
TMV	TMVL0109	MF0621_1	1	90	Presencial	7,66	7,74	7,66	-	-	-	SI
TMV	TMVL0109	MF0622_1	1	90	Presencial	7,66	7,74	7,66	-	-	-	SI

ADG	ADGD0210	ADGD0210	3	480								
ADG	ADGD0210	MF1788_3	3	120	Teleformación	-	-	-	5,00	5,00	5,00	SI
ADG	ADGD0210	MF1789_3	3	90	Teleformación	-	-	-	7,15	7,07	7,17	SI
ADG	ADGD0210	MF1790_3	3	90	Teleformación	-	-	-	7,15	7,07	7,17	SI
ADG	ADGD0210	MF1791_3	3	120	Teleformación	-	-	-	5,00	5,00	5,00	SI
ADG	ADGD0210	MF1792_2	2	60	Teleformación	-	-	-	7,26	7,20	7,29	SI
ADG	ADGG0208	ADGG0208	2	680								
ADG	ADGG0208	MF0975_2	2	90	Teleformación	-	-	-	5,83	5,81	5,81	SI

Las entidades podrán solicitar Módulos Formativos sueltos, o todos los que componen un Certificado de Profesionalidad para impartir de forma completa.



ANEXO I

ESPECIALIDADES FORMATIVAS VINCULADAS A LA OBTENCIÓN
DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



AGRUPACIÓN DE SECTORES AFINES: COMERCIO, MARKETING, LOGÍSTICA Y TRANSPORTE			Nivel de Cualif.	Horas	Modalidad Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a PRESENCIAL				Módulo económico hora/ alumno_a TELEFORMACIÓN			
Familia Prof	Código Especialidad	Módulo formativo				Denominación especialidad	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Prioritaria
ADG	ADGG0208	MF0976_2	2	160	Teleformación	Operaciones administrativas comerciales (T)	-	-	-	5,00	5,00	5,00	SI
ADG	ADGG0208	MF0973_1	1	90	Teleformación	Grabación de datos (T)	-	-	-	5,83	5,81	5,81	SI
ADG	ADGG0208	MF0978_2	2	60	Teleformación	Gestión de archivos (T)	-	-	-	5,97	5,97	5,95	SI
ADG	ADGG0208	MF0977_2	2	90	Teleformación	Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa en la relación con el cliente	-	-	-	5,83	5,81	5,81	SI
ADG	ADGG0208	MF0233_2	2	190	Teleformación	Ofimática (T)	-	-	-	5,00	5,00	5,00	SI
COM	COML0109	COML0109	3	440		Tráfico de mercancías por carretera							
COM	COML0109	MF0247_3	3	190	Teleformación	Organización del tráfico de mercancías	-	-	-	5,00	5,00	5,00	SI
COM	COML0109	MF0248_3	3	190	Teleformación	Planificación del tráfico de mercancías	-	-	-	5,47	5,39	5,45	SI
COM	COML0109	MF1006_2	2	90	Teleformación	Inglés profesional para logística y transporte internacional	-	-	-	5,00	5,00	5,00	SI
COM	COML0110	COML0110	1	170		Actividades auxiliares de almacén							
COM	COML0110	MF0432_1	1	50	Teleformación	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras (T)	-	-	-	5,61	5,54	5,59	SI
COM	COML0110	MF1325_1	1	80	Teleformación	Operaciones auxiliares de almacenaje	-	-	-	5,50	5,42	5,48	SI
COM	COML0110	MF1326_1	1	40	Teleformación	Preparación de pedidos (T)	-	-	-	5,67	5,60	5,65	SI
COM	COMM0110	COMM0110	3	710		Marketing y compraventa internacional							
COM	COMM0110	MF1007_3	3	180	Teleformación	Sistemas de información de mercados	-	-	-	5,00	5,00	5,00	
COM	COMM0110	MF1008_3	3	130	Teleformación	Marketing-mix internacional	-	-	-	5,00	5,00	5,00	
COM	COMM0110	MF1009_3	3	160	Teleformación	Negociación y compraventa internacional	-	-	-	5,00	5,00	5,00	
COM	COMM0110	MF1010_3	3	120	Teleformación	Inglés profesional para comercio internacional (T)	-	-	-	5,00	5,00	5,00	
COM	COMM0110	MF1011_3	3	120	Teleformación	Lengua extranjera profesional, distinta del inglés, para comercio internacional	-	-	-	5,00	5,00	5,00	
COM	COMM0112	COMM0112	3	730		Gestión de marketing y comunicación							
COM	COMM0112	MF1007_3	3	180	Teleformación	Sistemas de información de mercados (T)	-	-	-	5,00	5,00	5,00	
COM	COMM0112	MF2185_3	3	100	Teleformación	Políticas de Marketing	-	-	-	5,00	5,00	5,00	
COM	COMM0112	MF2186_3	3	90	Teleformación	Lanzamiento e implantación de productos y servicios	-	-	-	5,47	5,39	5,45	
COM	COMM0112	MF2187_3	3	90	Teleformación	Gestión de eventos de marketing y comunicación	-	-	-	5,47	5,39	5,45	
COM	COMM0112	MF2188_3	3	90	Teleformación	Organización y control del plan de medios de comunicación	-	-	-	5,47	5,39	5,45	
COM	COMM0112	MF2189_3	3	90	Teleformación	Elaboración de materiales de marketing y comunicación autoeditables	-	-	-	5,47	5,39	5,45	
COM	COMM0112	MF1002_2	2	90	Teleformación	Inglés profesional para actividades comerciales (T)	-	-	-	5,47	5,39	5,45	
COM	COMP0108	COMP0108	3	310		Implantación y animación de espacios comerciales							
COM	COMP0108	MF0501_3	3	90	Teleformación	Implantación de espacios comerciales	-	-	-	5,47	5,39	5,45	SI
COM	COMP0108	MF0502_3	3	70	Teleformación	Implantación de productos y servicios	-	-	-	5,53	5,45	5,51	SI
COM	COMP0108	MF0503_3	3	70	Teleformación	Promociones en espacios comerciales	-	-	-	5,53	5,45	5,51	SI
COM	COMP0108	MF0504_3	3	80	Teleformación	Escaparatismo comercial	-	-	-	5,50	5,42	5,48	SI
COM	COMT0110	COMT0110	3	420		Atención al cliente, consumidor o usuario							
COM	COMT0110	MF0241_2	2	120	Teleformación	Información y atención al cliente/consumidor/usuario	-	-	-	5,00	5,00	5,00	
COM	COMT0110	MF0245_3	3	90	Teleformación	Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo	-	-	-	5,47	5,39	5,45	

Las entidades podrán solicitar Módulos Formativos sueltos, o todos los que componen un Certificado de Profesionalidad para impartirlos de forma completa.



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS VINCULADAS A LA OBTENCIÓN
DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



GRUPACIÓN DE SECTORES AFINES: COMERCIO, MARKETING, LOGÍSTICA Y TRANSPORTE													
Familia Prof	Código Especialidad	Módulo formativo	Denominación especialidad	Nivel de Cualif	Horas	Modalidad Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a PRESENCIAL			Módulo económico hora/ alumno_a TELEFORMACIÓN			
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Prioritaria
COM	COMT0110	MF0246_3	Organización de un sistema de información de consumo	3	120	Teleformación	-	-	-	5,00	5,00	5,00	
COM	COMT0110	MF1002_2	Inglés profesional para actividades comerciales	2	90	Teleformación	-	-	-	5,47	5,39	5,45	
COM	COMT0210	COMT0210	Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	3	620								
COM	COMT0210	MF0242_3	Gestión administrativa del comercio internacional	3	230	Teleformación	-	-	-	5,00	5,00	5,00	SI
COM	COMT0210	MF0243_3	Financiación internacional	3	180	Teleformación	-	-	-	5,00	5,00	5,00	SI
COM	COMT0210	MF0244_3	Medios de pago internacionales	3	90	Teleformación	-	-	-	5,47	5,39	5,45	SI
COM	COMT0210	MF1010_3	Inglés profesional para comercio internacional (T)	3	120	Teleformación	-	-	-	5,00	5,00	5,00	SI
COM	COMT0211	COMT0211	Actividades auxiliares de comercio	1	230								
COM	COMT0211	MF1326_1	Preparación de pedidos (T)	1	40	Teleformación	-	-	-	5,67	5,60	5,65	
COM	COMT0211	MF1327_1	Operaciones auxiliares en el punto de venta	1	90	Teleformación	-	-	-	5,47	5,39	5,45	
COM	COMT0211	MF1328_1	Manipulación y movimientos con transpalés y carretillas de mano	1	50	Teleformación	-	-	-	5,61	5,54	5,59	
COM	COMT0211	MF1329_1	Atención básica al cliente	1	50	Teleformación	-	-	-	5,61	5,54	5,59	
COM	COMT0411	COMT0411	Gestión comercial de ventas	3	530								
COM	COMT0411	MF0239_2	Operaciones de venta	2	160	Teleformación	-	-	-	5,00	5,00	5,00	
COM	COMT0411	MF0503_3	Promociones en espacios comerciales	3	70	Teleformación	-	-	-	5,53	5,45	5,51	
COM	COMT0411	MF1000_3	Organización comercial	3	120	Teleformación	-	-	-	5,00	5,00	5,00	
COM	COMT0411	MF1001_3	Gestión de la fuerza de ventas y equipos de comerciales (T)	3	90	Teleformación	-	-	-	5,47	5,39	5,45	
COM	COMT0411	MF1002_2	Inglés profesional para actividades comerciales	2	90	Teleformación	-	-	-	5,47	5,39	5,45	
COM	COMV0108	COMV0108	Actividades de venta	2	510								
COM	COMV0108	MF0239_2	Operaciones de venta	2	160	Teleformación	-	-	-	5,00	5,00	5,00	SI
COM	COMV0108	MF0240_2	Operaciones auxiliares a la venta	2	140	Teleformación	-	-	-	5,00	5,00	5,00	SI
COM	COMV0108	MF0241_2	Información y atención al cliente/consumidor/usuario	2	120	Teleformación	-	-	-	5,00	5,00	5,00	SI
COM	COMV0108	MF1002_2	Inglés profesional para actividades comerciales	2	90	Teleformación	-	-	-	5,47	5,39	5,45	SI
TMV	TMV0108	TMV0108	Conducción de autobuses	2	290								
TMV	TMV0108	MF1461_2	Mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte por carretera	2	60	Teleformación	-	-	-	7,5	7,5	7,5	
TMV	TMV0108	MF1462_2	Conducción racional y operaciones relacionadas con los servicios de transporte	2	130	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
TMV	TMV0108	MF1463_2	Planificación del transporte y relaciones con clientes	2	50	Teleformación	-	-	-	7,5	7,5	7,5	
TMV	TMV0108	MF1464_2	Atención e información a los viajeros del autobús o autocar	2	50	Teleformación	-	-	-	7,5	7,5	7,5	
TMV	TMV0112	TMV0112	Conducción profesional de vehículos turismos y furgonetas	2	240								
TMV	TMV0112	MF1461_2	Mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte por carretera	2	60	Teleformación	-	-	-	7,5	7,5	7,5	
TMV	TMV0112	MF1466_2	Conducción de taxis, turismos y furgonetas, y prestación del servicio	2	130	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
TMV	TMV0112	MF1467_2	Atención a usuarios y relaciones con clientes	2	50	Teleformación	-	-	-	7,5	7,5	7,5	
TMV	TMV0208	TMV0208	Conducción de vehículos pesados de transporte por carretera	2	310								
TMV	TMV0208	MF1461_2	Mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte por carretera	2	60	Teleformación	-	-	-	7,5	7,5	7,5	

Las entidades podrán solicitar Módulos Formativos sueltos, o todos los que componen un Certificado de Profesionalidad para impartirlo de forma completa.



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS VINCULADAS A LA OBTENCIÓN
DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



AGRUPACIÓN DE SECTORES AFINES: COMERCIO, MARKETING, LOGÍSTICA Y TRANSPORTE				Nivel de Cualif	Horas	Modalidad Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a PRESENCIAL			Módulo económico hora/ alumno_a TELEFORMACIÓN			Prioritaria
Familia Prof	Código Especialidad	Módulo formativo	Denominación especialidad				Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
TMV	TMV0208	MF1462_2	Conducción racional y operaciones relacionadas con los servicios de transporte	2	130	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
TMV	TMV0208	MF1463_2	Planificación del transporte y relaciones con clientes	2	50	Teleformación	-	-	-	7,5	7,5	7,5	
TMV	TMV0208	MF1465_2	Operaciones de recogida y entrega de mercancías	2	70	Teleformación	-	-	-	7,5	7,49	7,5	

Las entidades podrán solicitar Módulos Formativos sueltos, o todos los que componen un Certificado de Profesionalidad para impartirlo de forma completa.



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS VINCULADAS A LA OBTENCIÓN
DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



AGRUPACIÓN DE SECTORES AFINES: HOSTELERÍA Y TURISMO				Nivel de Cualif	Horas	Modalidad Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a PRESENCIAL			Módulo económico hora/ alumno_a TELEFORMACIÓN		
Familia Prof.	Código Certificado	Módulo formativo	Denominación Especialidad				Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel
HOT	HOTA0108	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	1	300							
HOT	HOTA0108	MF0706_1	Arreglo de habitaciones y zonas comunes en alojamientos	1	120	Presencial	7,12	7,2	7,13	-	-	-
HOT	HOTA0108	MF0707_1	Lavado de ropa en alojamientos	1	90	Presencial	7,29	7,39	7,3	-	-	-
HOT	HOTA0108	MF0708_1	Planchado y arreglo de ropa en alojamientos	1	90	Presencial	7,29	7,39	7,3	-	-	-
HOT	HOTR0408	HOTR0408	Cocina	2	730							
HOT	HOTR0408	MF0259_2	Ofertas gastronómicas sencillas y sistemas de aprovisionamiento.	2	70	Presencial	8,8	8,84	8,87	-	-	SI
HOT	HOTR0408	MF0260_2	Preelaboración y conservación de alimentos.	2	190	Presencial	8	8	8	-	-	SI
HOT	HOTR0408	MF0261_2	Técnicas culinarias	2	240	Presencial	8	8	8	-	-	SI
HOT	HOTR0408	MF0262_2	Productos culinarios	2	170	Presencial	8	8	8	-	-	SI
HOT	HOTR0408	MF0711_2	Seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería (T)	2	60	Presencial	8,88	8,93	8,96	-	-	SI
HOT	HOTR0508	HOTR0508	Servicios de bar y cafetería	2	560							
HOT	HOTR0508	MF0711_2	Seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería (T)	2	60	Presencial	8,88	8,93	8,96	-	-	SI
HOT	HOTR0508	MF1047_2	Bebidas	2	80	Presencial	8,73	8,76	8,8	-	-	SI
HOT	HOTR0508	MF1046_2	Técnicas de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa	2	70	Presencial	8,8	8,84	8,87	-	-	SI
HOT	HOTR0508	MF1048_2	Servicio de vinos.	2	90	Presencial	8,67	8,69	8,74	-	-	SI
HOT	HOTR0508	MF1051_2	Inglés profesional para servicios de restauración	2	90	Presencial	8,67	8,69	8,74	-	-	SI
HOT	HOTR0508	MF1049_2	Elaboración y exposición de comidas en el bar-cafetería	2	50	Presencial	8,99	9	9	-	-	SI
HOT	HOTR0508	MF1050_2	Gestión del bar-cafetería	2	120	Presencial	8	8	8	-	-	SI
HOT	HOTR0608	HOTR0608	Servicios de Restaurante	2	500							
HOT	HOTR0608	MF1048_2	Servicio de vinos (T)	2	90	Presencial	8,67	8,69	8,74	-	-	SI
HOT	HOTR0608	MF1051_2	Inglés profesional para servicios de restauración (T)	2	90	Presencial	8,67	8,69	8,74	-	-	SI
HOT	HOTR0608	MF1052_2	Servicio en restaurante	2	130	Presencial	8	8	8	-	-	SI
HOT	HOTR0608	MF1053_2	Elaboración y acabado de platos a la vista del cliente	2	50	Presencial	8,99	9	9	-	-	SI
HOT	HOTR0608	MF1054_2	Servicios especiales en restauración	2	80	Presencial	8,73	8,76	8,8	-	-	SI
HOT	HOTR0608	MF0711_2	Seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería (T)	2	60	Presencial	8,88	8,93	8,96	-	-	SI
HOT	HOTR0308	HOTR0308	Operaciones básicas de catering	1	210							
HOT	HOTR0308	MF1089_1	Aprovisionamiento y montaje para servicios de catering	1	120	Presencial	7,12	7,2	7,13	-	-	SI
HOT	HOTR0308	MF1090_1	Recepción y lavado de servicios de catering	1	90	Presencial	7,29	7,39	7,3	-	-	SI

HOT	HOTI0108	HOTI0108	Promoción turística local e información al visitante	3	570							
HOT	HOTI0108	MF0268_3	Gestión de unidades de información y distribución turísticas	3	120	Teleformación	-	-	-	5	5,75	5,76
HOT	HOTI0108	MF1057_2	Inglés profesional para turismo	2	90	Teleformación	-	-	-	5,77	5,75	5,76

Las entidades podrán solicitar Módulos Formativos sueltos, o todos los que componen un Certificado de Profesionalidad para impartirlo de forma completa.



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS VINCULADAS A LA OBTENCIÓN
DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



AGRUPACIÓN DE SECTORES AFINES: HOSTELERÍA Y TURISMO				Nivel de Cualif	Horas	Modalidad Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a PRESENCIAL			Módulo económico hora/ alumno_a TELEFORMACIÓN			Prioritaria
Familia Prof.	Código Certificado	Módulo formativo	Denominación Especialidad				Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
HOT	HOT0108	MF1074_3	Información turística	3	180	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
HOT	HOT0108	MF1075_3	Productos y servicios turísticos locales	3	180	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
HOT	HOTR0108	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	1	270								
HOT	HOTR0108	MF0255_1	Aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios	1	120	Teleformación	-	-	-	5	5	5	SI
HOT	HOTR0108	MF0256_1	Elaboración culinaria básica	1	180	Teleformación	-	-	-	5	5	5	SI
HOT	HOTR0208	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	1	210								
HOT	HOTR0208	MF0257_1	Servicio básico de restaurante-bar	1	120	Teleformación	-	-	-	5	5	5	SI
HOT	HOTR0208	MF0258_1	Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas	1	120	Teleformación	-	-	-	5	5	5	SI

Las entidades podrán solicitar Módulos Formativos sueltos, o todos los que componen un Certificado de Profesionalidad para impartirlo de forma completa.



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS VINCULADAS A LA OBTENCIÓN
DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



FORMACIÓN TRANSVERSAL A TODOS LOS SECTORES														
Familia Prof	Código Especialidad	Módulo Formativo	Denominación especialidad	Nivel de Cualif	Horas	Modalidad Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a PRESENCIAL			Módulo económico hora/ alumno_a TELEFORMACIÓN				
							Zaragoza	Huesca	Teruel		Zaragoza	Huesca	Teruel	Prioritaria
ART	ARTU0112	ARTU0112	Construcción de decorados para la escenografía de espectáculos en vivo, eventos y audiovisuales	3	720									
ART	ARTU0112	MF1706_3	Definición de condiciones escenográficas para la construcción del decorado de espectáculos en vivo, eventos y audiovisual	3	110	Presencial	8	8	8	-	-	-	-	
ART	ARTU0112	MF1707_3	Definición de proyectos técnicos de construcción de decorados para la escenografía de espectáculos en vivo, eventos y audiovisual	3	150	Presencial	8	8	8	-	-	-	-	
ART	ARTU0112	MF1708_3	Planificación y seguimiento de construcción de decorados para la escenografía de espectáculos en vivo, eventos y audiovisual	3	70	Presencial	9	9	9	-	-	-	-	
ART	ARTU0112	MF1709_3	Construcción de estructuras y mecanismos de decorados de espectáculos en vivo, eventos y audiovisual	3	230	Presencial	8	8	8	-	-	-	-	
ART	ARTU0112	MF1710_3	Realización de ornamentos y acabados de decorados de espectáculos en vivo, eventos y audiovisual	3	160	Presencial	8	8	8	-	-	-	-	
COM	COMI0110	COMI0110	Actividades auxiliares de almacén	1	170									
COM	COMI0110	MF0432_1	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras (T)	1	50	Presencial	6,84	6,85	6,84	-	-	-	-	SI
COM	COMI0110	MF1325_1	Operaciones auxiliares de almacenaje	1	80	Presencial	6,65	6,64	6,65	-	-	-	-	SI
COM	COMI0110	MF1326_1	Preparación de pedidos (T)	1	40	Presencial	6,94	6,97	6,95	-	-	-	-	SI
COM	COMI0211	COMI0211	Actividades auxiliares de comercio	1	230									
COM	COMI0211	MF1326_1	Preparación de pedidos (T)	1	40	Presencial	6,94	6,97	6,95	-	-	-	-	SI
COM	COMI0211	MF1327_1	Operaciones auxiliares en el punto de venta	1	90	Presencial	6,6	6,59	6,61	-	-	-	-	SI
COM	COMI0211	MF1328_1	Manipulación y movimientos con transpaletas y carretillas de mano	1	50	Presencial	6,84	6,85	6,84	-	-	-	-	SI
COM	COMI0211	MF1329_1	Atención básica al cliente	1	50	Presencial	6,84	6,85	6,84	-	-	-	-	SI
SSC	SSCI0209	SSCI0209	Gestión y organización de equipos de limpieza	3	300									
SSC	SSCI0209	MF1434_3	Planificación del trabajo de limpieza y la gestión de los trabajadores	3	150	Presencial	7,69	7,63	7,75	-	-	-	-	SI
SSC	SSCI0209	MF1435_3	Supervisión de los trabajos de limpieza y establecimiento de proc de comunicación en el ent laboral	3	60	Presencial	8	7,98	8,06	-	-	-	-	SI
SSC	SSCI0209	MF1436_3	Gestión y almacenamiento de material de limpieza	3	90	Presencial	7,85	7,81	7,91	-	-	-	-	SI

ADG	ADGD0108	ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	3	550									
ADG	ADGD0108	MF0231_3	Contabilidad y Fiscalidad	3	240	Teleformación	-	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0108	MF0232_3	Auditoría	3	120	Teleformación	-	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0108	MF0233_2	Ofimática (T)	2	190	Teleformación	-	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0208	ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos	3	670									
ADG	ADGD0208	MF0237_3	Gestión Administrativa de Personal	3	210	Teleformación	-	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0208	MF0238_3	Gestión de Recursos Humanos	3	150	Teleformación	-	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0208	MF0987_3	Gestión de Sistemas de Información y Archivo	3	120	Teleformación	-	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0208	MF0233_2	Ofimática	2	190	Teleformación	-	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0110	ADGD0110	Asistencia en la gestión de los procedimientos tributarios	3	700									
ADG	ADGD0110	MF1783_3	Obtención de información de trascendencia tributaria del contribuyente	3	90	Teleformación	-	-	-	-	5,83	5,81	5,81	
ADG	ADGD0110	MF1784_3	Atención al contribuyente en la gestión administrativa tributaria	3	120	Teleformación	-	-	-	-	5,00	5,00	5,00	
ADG	ADGD0110	MF1785_2	Gestión censal, notificación de actos y emisión de documentos de gestión tributaria	2	60	Teleformación	-	-	-	-	5,97	5,97	5,95	
ADG	ADGD0110	MF1786_3	Gestión administrativa de los procedimientos de aplicación de los tributos	3	180	Teleformación	-	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0110	MF1787_3	Gestión administrativa de los procedimientos sancionadores y de revisión	3	60	Teleformación	-	-	-	-	5,97	5,97	5,95	
ADG	ADGD0110	MF0233_2	Ofimática (T)	2	190	Teleformación	-	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0210	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas	3	480									

Las entidades podrán solicitar Módulos Formativos sueltos, o todos los que componen un Certificado de Profesionalidad para impartirlo de forma completa.



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS VINCULADAS A LA OBTENCIÓN
DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



FORMACIÓN TRANSVERSAL A TODOS LOS SECTORES													
Familia Prof	Código Especialidad	Módulo Formativo	Denominación especialidad	Nivel de Cualif	Horas	Modalidad Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a PRESENCIAL			Módulo económico hora/ alumno_a TELEFORMACIÓN			
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Prioritaria
ADG	ADGD0210	MF1788_3	Planificación e iniciativa emprendedora en pequeños negocios o microempresas	3	120	Teleformación	-	-	-	5	5	5	SI
ADG	ADGD0210	MF1789_3	Dirección de la actividad empresarial de pequeños negocios o microempresas	3	90	Teleformación	-	-	-	7,15	7,07	7,17	SI
ADG	ADGD0210	MF1790_3	Comercialización de productos y servicios en pequeños negocios o microempresas	3	90	Teleformación	-	-	-	7,15	7,07	7,17	SI
ADG	ADGD0210	MF1791_3	Gestión administrativa y económico-financiera de pequeños negocios o microempresas	3	120	Teleformación	-	-	-	5	5	5	SI
ADG	ADGD0210	MF1792_2	Gestión de la prevención de riesgos laborales en pequeños negocios	2	60	Teleformación	-	-	-	7,26	7,2	7,29	SI
ADG	ADGD0308	ADGD0308	Actividades de Gestión Administrativa	2	800								
ADG	ADGD0308	MF0976_2	Operaciones administrativas comerciales (T)	2	160	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0308	MF0979_2	Gestión operativa de tesorería (T)	2	90	Teleformación	-	-	-	5,83	5,81	5,81	
ADG	ADGD0308	MF0980_2	Gestión auxiliar de personal (T)	2	90	Teleformación	-	-	-	5,83	5,81	5,81	
ADG	ADGD0308	MF0981_2	Registros contables	2	120	Teleformación	-	-	-	5,00	5,00	5,00	
ADG	ADGD0308	MF0973_1	Grabación de datos (T)	1	90	Teleformación	-	-	-	5,83	5,81	5,81	
ADG	ADGD0308	MF0978_2	Gestión de archivos (T)	2	60	Teleformación	-	-	-	5,97	5,97	5,95	
ADG	ADGD0308	MF0233_2	Ofimática (T)	2	190	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0208	ADGD0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente	2	680								
ADG	ADGD0208	MF0975_2	Técnicas de recepción y comunicación	2	90	Teleformación	-	-	-	5,83	5,81	5,81	
ADG	ADGD0208	MF0976_2	Operaciones administrativas comerciales (T)	2	160	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0208	MF0973_1	Grabación de datos (T)	1	90	Teleformación	-	-	-	5,83	5,81	5,81	
ADG	ADGD0208	MF0978_2	Gestión de archivos (T)	2	60	Teleformación	-	-	-	5,97	5,97	5,95	
ADG	ADGD0208	MF0977_2	Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa en la relación con el cliente	2	90	Teleformación	-	-	-	5,83	5,81	5,81	
ADG	ADGD0208	MF0233_2	Ofimática (T)	2	190	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0408	ADGD0408	Operaciones auxiliares administrativas y generales		390								
ADG	ADGD0408	MF0969_1	Técnicas administrativas básicas de oficina.	1	150	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0408	MF0970_1	Operaciones básicas de comunicación.	1	120	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0408	MF0971_1	Reproducción y archivo. (T)	1	120	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGD0508	ADGD0508	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos		360								
ADG	ADGD0508	MF0973_1	Grabación de datos (T)	1	90	Teleformación	-	-	-	5,83	5,81	5,81	SI
ADG	ADGD0508	MF0974_1	Tratamiento de datos, textos y documentación	1	150	Teleformación	-	-	-	5	5	5	SI
ADG	ADGD0508	MF0971_1	Reproducción y archivo. (T)	1	120	Teleformación	-	-	-	5	5	5	SI
ADG	ADGN0108	ADGN0108	Financiación de empresas		550								
ADG	ADGN0108	MF0498_3	MF0498_3: Análisis contable y presupuestario	3	120	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGN0108	MF0499_3	MF0499_3: Productos, servicios y activos financieros	3	140	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGN0108	MF0500_3	MF0500_3: Gestión de tesorería (T)	3	100	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
ADG	ADGN0108	MF0233_2	Ofimática (T)	2	190	Teleformación	-	-	-	5	5	5	
IFC	IFCD0110	IFCD0110	Confección y Publicación de Páginas Web		480								
IFC	IFCD0110	MF0950_2	Construcción de páginas web	2	210	Teleformación	-	-	-	5	5	5	SI
IFC	IFCD0110	MF0951_2	Integración de componentes software en páginas web	2	180	Teleformación	-	-	-	5	5	5	SI
IFC	IFCD0110	MF0952_2	Publicación de páginas web	2	90	Teleformación	-	-	-	7,14	7,05	7,14	SI

as entidades podrán solicitar Módulos Formativos sueltos, o todos los que componen un Certificado de Profesionalidad para impartirlo de forma completa.



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS VINCULADAS A LA OBTENCIÓN
DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, INCLUIDAS EN EL CATALOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



FORMACIÓN TRANSVERSAL A TODOS LOS SECTORES									
Familia Prof	Código Especialidad	Módulo Formativo	Denominación especialidad	Nivel de Cualif	Horas	Modalidad Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a PRESENCIAL		
							Zaragoza	Huesca	Teruel
IFC	IFCD00112	IFCD00112	Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	3	630				
IFC	IFCD00112	MF0223_3	Sistemas operativos y aplicaciones informáticas	3	170	Teleformación	-	-	-
IFC	IFCD00112	MF0226_3	Programación de bases de datos relacionales	3	210	Teleformación	-	-	-
IFC	IFCD00112	MF0227_3	Programación orientada a objetos	3	250	Teleformación	-	-	-
IFC	IFCD00211	IFCD00211	Sistemas de gestión de información	3	510				
IFC	IFCD00211	MF0966_3	Consulta y manipulación de información contenida en gestores de datos	3	210	Teleformación	-	-	-
IFC	IFCD00212	MF0967_3	Creación y gestión de repositorios de contenidos	3	200	Teleformación	-	-	-
IFC	IFCD00213	MF0968_3	Administración de sistemas de gestión de información	3	100	Teleformación	-	-	-
IFC	IFCT0209	IFCT0209	Sistemas microinformáticos	2	560				
IFC	IFCT0209	MF0219_2	Instalación y configuración de sistemas operativos	2	140	Teleformación	-	-	-
IFC	IFCT0210	MF0220_2	Implantación de los elementos de la red local	2	160	Teleformación	-	-	-
IFC	IFCT0211	MF0221_2	Instalación y configuración de aplicaciones informáticas	2	60	Teleformación	-	-	-
IFC	IFCT0212	MF0222_2	Aplicaciones microinformáticas	2	200	Teleformación	-	-	-
IFC	IFCT0509	IFCT0509	Administración de servicios de Internet	3	510				
IFC	IFCT0509	MF0495_3	Administración de servicios Web	3	180	Teleformación	-	-	-
IFC	IFCT0509	MF0496_3	Administración de servicios de mensajería electrónica	3	120	Teleformación	-	-	-
IFC	IFCT0509	MF0497_3	Administración de servicios de transferencia de archivos y contenidos multimedia	3	120	Teleformación	-	-	-
IFC	IFCT0509	MF0490_3	Gestión de servicios en el sistema informático	3	90	Teleformación	-	-	-
SSC	SSCE0110	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo	3	340				
SSC	SSCE0110	MF1442_3	Programación didáctica de acciones formativas para el empleo	3	60	Teleformación	-	-	-
SSC	SSCE0110	MF1443_3	Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo	3	90	Teleformación	-	-	-
SSC	SSCE0110	MF1444_3	Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo	3	100	Teleformación	-	-	-
SSC	SSCE0110	MF1445_3	Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo	3	60	Teleformación	-	-	-
SSC	SSCE0110	MF1446_3	Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo	3	30	Teleformación	-	-	-

IDIOMAS									
Familia Prof	Código Especialidad	Módulo Formativo	Denominación especialidad	Nivel de Cualif	Horas	Modalidad Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a PRESENCIAL		
							Zaragoza	Huesca	Teruel
ADG/COM/HOT/TCP/TMV		MF9998_2	COMUNICACIÓN EN LENGUA INGLESA CON UN NIVEL DE USUARIO BÁSICO (A2), SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS EN EL ÁMBITO PROFESIONAL	2	120	Presencial	9	9	9
TMV/ADG/COM/SEAD		MF9999_3	COMUNICACIÓN EN LENGUA INGLESA CON UN NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE (B1), SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS EN EL ÁMBITO PROFESIONAL	3	120	Presencial	9	9	9
ADG		MF9996_2	COMUNICARSE EN UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA DISTINTA AL INGLÉS CON UN NIVEL DE USUARIO BÁSICO (A2) SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LENGUAS, EN EL ÁMBITO PROFESIONAL	2	120	Presencial	9	9	9
COM		MF9997_3	COMUNICARSE EN UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA DISTINTA AL INGLÉS CON UN NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE (B1) SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LENGUAS, EN EL ÁMBITO PROFESIONAL	3	120	Presencial	9	9	9

Las entidades podrán solicitar Módulos Formativos sueltos, o todos los que componen un Certificado de Profesionalidad para impartirlo de forma completa.



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS VINCULADAS A LA OBTENCIÓN
DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



AGRUPACIÓN DE SECTORES AFINES: METAL E INDUSTRIAS DIVERSAS				Denominación especialidad	Nivel de Cualif	Horas	Modalidad Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a PRESENCIAL				Módulo económico hora/ alumno_a TELEFORMACIÓN			
Familia Prof	Código Especialidad	Módulo formativo						Zaragoza	Huesca	Teruel		Zaragoza	Huesca	Teruel	Prioritaria
ELE	ELE0108	ELE0108	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas		1	140									
ELE	ELE0108	MF0818_1	Operaciones de montaje de apoyos en redes eléctricas aéreas		1	70	Presencial	7,97	8,12	7,99		-	-	-	SI
ELE	ELE0108	MF0819_1	Operaciones de tendido y tensado de conductores en redes eléctricas aéreas y subterráneas		1	70	Presencial	7,97	8,12	7,99		-	-	-	SI
ELE	ELE0108	ELE0108	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios		2	330									
ELE	ELE0108	MF0120_2	Montaje y mantenimiento de instalaciones de antenas colectivas e individuales		2	180	Presencial	8	8	8		-	-	-	
ELE	ELE0108	MF0121_2	Montaje y mantenimiento de instalaciones de telefonía y comunicación interior		2	150	Presencial	8	8	8		-	-	-	
ELE	ELE0109	ELE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuitos televisivos		2	270									
ELE	ELE0109	MF0597_2	Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía y sonorización de locales		2	150	Presencial	8	8	8		-	-	-	
ELE	ELE0109	MF0598_2	Montaje y mantenimiento de instalaciones de circuito cerrado de televisión		2	150	Presencial	8	8	8		-	-	-	
ENA	ENAE0408	ENAE0408	Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos		3	460									
ENA	ENAE0408	MF00615_3	Proyectos de montaje de instalaciones de energía eólica		3	120	Presencial	8	8	8		-	-	-	
ENA	ENAE0408	MF00616_3	Operación y puesta en servicio de instalaciones de energía eólica		3	60	Presencial	9	9	9		-	-	-	
ENA	ENAE0408	MF00617_3	Gestión del mantenimiento de instalaciones de energía eólica		3	90	Presencial	9	9	9		-	-	-	
ENA	ENAE0408	MF00618_2	Seguridad y evaluación de riesgos profesionales en parques eólicos		3	40	Presencial	9	9	9		-	-	-	
ENA	ENAE0408	MF00619_2	Montaje y mantenimiento de instalaciones de energía eólica		3	150	Presencial	8	8	8		-	-	-	
IMA	IMAR0309	IMAR0309	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje instalaciones frigoríficas		3	460									
IMA	IMAR0309	MF1169_3	Montaje de instalaciones térmicas		3	120	Presencial	8	8	8		-	-	-	SI
IMA	IMAR0309	MF1170_3	Organización del mantenimiento de instalaciones térmicas		3	70	Presencial	9	9	9		-	-	-	SI
IMA	IMAR0309	MF1175_3	Supervisión y realización del mantenimiento de instalaciones frigoríficas		3	210	Presencial	8	8	8		-	-	-	SI
IMA	IMAR0309	MF1176_3	Puesta en funcionamiento de instalaciones frigoríficas		3	60	Presencial	9	9	9		-	-	-	SI
FME	FMEM0109	FMEM0109	Gestión de la producción en fabricación mecánica		3	310									
FME	FMEM0109	MF1267_3	Técnicas de programación y control de la producción en fabricación mecánica		3	210	Presencial	8	8	8		-	-	-	SI
FME	FMEM0109	MF1268_3	Aprovisionamiento en fabricación mecánica		3	100	Presencial	8	8	8		-	-	-	SI
QUI	QUIE0308	QUIE0308	Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos		1	220									
QUI	QUIE0308	MF1310_1	Limpieza y desinfección en laboratorios e industrias químicas		1	50	Presencial	9	9	9		-	-	-	SI
QUI	QUIE0308	MF1311_1	Operaciones de almacén de productos químicos y relacionados		1	80	Presencial	8,56	8,85	8,61		-	-	-	SI
QUI	QUIE0308	MF1312_1	Operaciones auxiliares elementales en laboratorio y en procesos de la industria química y afines		1	90	Presencial	8,44	8,71	8,49		-	-	-	SI
SEA	SEAG0108	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos e industriales		2	270									
SEA	SEAG0108	MF0076_2	Gestión de residuos urbanos		2	100	Presencial	8	8	8		-	-	-	SI
SEA	SEAG0108	MF0077_2	Gestión de residuos industriales		2	120	Presencial	8	8	8		-	-	-	SI
SEA	SEAG0108	MF0075_2	Seguridad y salud		2	50	Presencial	8,69	8,64	8,76		-	-	-	SI

Las entidades podrán solicitar Módulos Formativos sueltos, o todos los que componen un Certificado de Profesionalidad para impartirlo de forma completa.

AGRUPACIÓN DE SECTORES AFINES: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL				Nivel de Cualif	Horas	Modalidad Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a PRESENCIAL			Módulo económico hora/ alumno_a TELEFORMACIÓN			Prioritaria
Familia Prof	Código Especialidad	Módulo formativo	Denominación especialidad				Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
EOC	EOC0311	EOC0311	Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción	1	270								
EOC	EOC0311	MF0276_1	Labores auxiliares de obra	1	50	Presencial	9	9	9	-	-	-	SI
EOC	EOC0311	MF0871_1	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción	1	100	Presencial	8	8	8	-	-	-	SI
EOC	EOC0311	MF1902_1	Pavimentos ligeros con apoyo continuo	1	40	Presencial	9	9	9	-	-	-	SI
EOC	EOC0311	MF1903_1	Labores básicas en instalación de placa de yeso laminado	1	80	Presencial	9	9	9	-	-	-	SI
EOC	EOC0108	EOC0108	Operaciones de hormigón	1	220								
EOC	EOC0108	MF0277_1	Operaciones previas al hormigonado	1	30	Presencial	9	9	9	-	-	-	SI
EOC	EOC0108	MF0278_1	Puesta en obra de hormigones	1	110	Presencial	8	8	8	-	-	-	SI
EOC	EOC0108	MF0276_1	Labores auxiliares de obra	1	50	Presencial	9	9	9	-	-	-	SI
EOC	EOC0108	MF0869_1	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones	1	30	Presencial	9	9	9	-	-	-	SI
EOC	EOC0208	EOC0208	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	1	280								
EOC	EOC0208	MF0142_1	Obras de fábrica para revestir	1	120	Presencial	8	8	8	-	-	-	SI
EOC	EOC0208	MF0276_1	Labores auxiliares de obra	1	50	Presencial	9	9	9	-	-	-	SI
EOC	EOC0208	MF0869_1	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones	1	30	Presencial	9	9	9	-	-	-	SI
EOC	EOC0208	MF0870_1	Faldones de cubiertas	1	120	Presencial	8	8	8	-	-	-	SI
EOC	EOC0209	EOC0209	Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización	1	300								
EOC	EOC0209	MF0276_1	Labores auxiliares de obra	1	50	Presencial	9	9	9	-	-	-	SI
EOC	EOC0209	MF0869_1	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones	1	30	Presencial	9	9	9	-	-	-	SI
EOC	EOC0209	MF0871_1	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción	1	100	Presencial	8	8	8	-	-	-	SI
EOC	EOC0209	MF1320_1	Tratamientos auxiliares en revestimientos con piezas rígidas	1	40	Presencial	9	9	9	-	-	-	SI
EOC	EOC0209	MF1321_1	Pavimentos de hormigón impreso y adoquinados	1	120	Presencial	8	8	8	-	-	-	SI
ELE	ELE50208	ELE50208	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	1	300								
ELE	ELE50208	MF0816_1	Operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios	1	150	Presencial	7,47	7,56	7,49	-	-	-	SI
ELE	ELE50208	MF0817_1	Operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones	1	180	Presencial	7,37	7,44	7,38	-	-	-	SI
IMA	IMA0108	IMA0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	1	320								
IMA	IMA0108	MF1154_1	Instalación de tuberías	1	140	Presencial	8	8	8	-	-	-	SI
IMA	IMA0108	MF1155_1	Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización	1	150	Presencial	8	8	8	-	-	-	SI
IMA	IMA0108	UF0410	Prevención de riesgos, seguridad laboral y medioambiental en la instalación de aparatos y tuberías (* Unidad Formativa común a MF1154_1 y MF1155_1)	1	30	Presencial	9	9	9	-	-	-	SI

Las entidades podrán solicitar Módulos Formativos sueltos, o todos los que componen un Certificado de Profesionalidad para impartirlo de forma completa.

ANEXO I

Las entidades podrán solicitar Módulos Formativos sueltos, o todos los que componen un Certificado de Profesionalidad para impartirlo de forma completa.



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS VINCULADAS A LA OBTENCIÓN
DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



AGrupación de Sectores Afines: Servicios Sociales				Horas	Modalidad Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a PRESENCIAL			Módulo económico hora/ alumno_a TELEFORMACIÓN			Prioritaria
Familia Prof	Código Especialidad	Módulo Formativo	Denominación especialidad			Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
SSC	SSCS0108	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	2	480							
SSC	SSCS0108	MF0249_2	Higiene y atención sanitaria domiciliaria	2	170	-	-	-	5	5	5	SI
SSC	SSCS0108	MF0250_2	Atención y apoyo psicosocial domiciliario	2	210	-	-	-	5	5	5	SI
SSC	SSCS0108	MF0251_2	Apoyo domiciliario y alimentación familiar	2	100	-	-	-	5	5	5	SI
SSC	SSCS0208	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2	370							
SSC	SSCS0208	MF1016_2	Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	2	100	-	-	-	5	5	5	SI
SSC	SSCS0208	MF1017_2	Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	2	70	-	-	-	6,61	6,5	6,63	SI
SSC	SSCS0208	MF1018_2	Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones	2	70	-	-	-	6,61	6,5	6,63	SI
SSC	SSCS0208	MF1019_2	Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	2	130	-	-	-	5	5	5	SI
SSC	SSCM0108	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	1	150							
SSC	SSCM0108	MF0972_1	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales	1	30	-	-	-	5,55	5,53	5,54	SI
SSC	SSCM0108	MF0996_1	Limpieza del mobiliario interior	1	30	-	-	-	5,55	5,53	5,54	SI
SSC	SSCM0108	MF1087_1	Limpieza de cristales en edificios y locales	1	30	-	-	-	5,55	5,53	5,54	SI
SSC	SSCM0108	MF1088_1	Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria	1	60	-	-	-	5,33	5,29	5,32	SI

Las entidades podrán solicitar Módulos Formativos sueltos, o todos los que componen un Certificado de Profesionalidad para impartirlo de forma completa.



ANEXO II

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el INAEM y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.).

INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

- 1º. Las entidades con especialidades inscritas y/o acreditadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier motivo se hubiera extraviado, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo (*síto en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15- Dirección Gerencia del INAEM*).
- 2º. Aquellas entidades que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de Formación para el Empleo en el ámbito laboral, o aquellas que no tengan acceso al proceso automático de solicitud (PAS OCUPADOS CP 2022), deberán solicitar acceso al mismo mediante email a formacion.inaem@aragon.es.
- 3º. Realice una actualización ("replicar") del servidor plan/aragon.es en su equipo de las siguientes bases de datos del programa informático LOTUS NOTES: ENTIDAD-CENTRO, PAS OCUPADOS CP 2022, Ayuda PAS OCUPADOS CP 2022.
- 4º. Para tramitar su solicitud deberá observar las siguientes precisiones:
 - a) Asegurarse de que están totalmente cumplimentados los datos de la entidad y sus centros en la base de datos "ENTIDAD- CENTRO".
 - b) Crear y cumplimentar las "fichas de acciones formativas" que se van a solicitar.
 - c) Con los datos finales generar la "instancia de solicitud", la "declaración responsable", si procede, y el "listado de acciones formativas solicitadas" (documentos que deberán ser presentados por registro electrónico)
 - d) Comunicar la información generada al INAEM a través de la base datos PAS OCUPADOS CP 2022 (opción "replicar").
 - e) Presentar electrónicamente toda la documentación requerida, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No posponer la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el plazo determinado en la convocatoria.
2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es

Existe un **manual** de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.





Anexo III

Metodología general de Valoración técnica

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un Plan destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a la obtención de Certificados de profesionalidad.

2022



La Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un Plan destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a la obtención de Certificados de profesionalidad, establece en su apartado decimotercero, punto 1, los criterios de valoración técnica de los programas de formación.

En esta “Metodología de valoración técnica” se concretan los criterios de valoración de las solicitudes, en los que se tendrá en cuenta:

1. La capacidad acreditada de la entidad solicitante.
2. La valoración técnica de las acciones formativas.

La máxima puntuación obtenida de la suma de los tres criterios será de 100 puntos.

1. CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Hasta 80 puntos)

La valoración de la capacidad de la entidad solicitante se divide en tres bloques:

1.1. Puntuación de centro: El procedimiento de valoración de entidades de formación y de especialidades formativas es el regulado en la Orden EPE/880/2021, de 12 de julio, por la que se fijan los criterios de valoración en el proceso de acreditación o inscripción de las entidades de formación y de las especialidades formativas en el Registro de Entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las entidades concurrirán a esta convocatoria con la “Puntuación de centro” que tengan a fecha de finalización de presentación de solicitudes. Esta puntuación es la que consta en la base de datos de Entidad Centro del programa informático de gestión de la formación para el empleo al que tienen acceso todas las entidades colaboradoras del INAEM. Aquellos centros de formación que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de Formación para el Empleo en el ámbito laboral y no constan inscritos en el registro de entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concurrirán con la media de la puntuación de todos los centros de formación a fecha de finalización de presentación de solicitudes. Aquellos centros acreditados o inscritos en el registro de entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que no hayan solicitado valoración técnica del centro, concurrirán con la misma puntuación que la entidad que menor valoración técnica haya obtenido a fecha de finalización de presentación de solicitudes. A la valoración mínima de centro de 40 puntos le corresponden 0 puntos, y a la valoración máxima de 100 le corresponde 40 puntos.	Hasta 40 puntos
1.2. Grado de cumplimiento del Programa de Formación correspondiente al año 2019: se valorarán las horas ejecutadas respecto a las concedidas en el programa de formación correspondiente a la convocatoria de ocupados del año 2019. De manera que, a un grado de cumplimiento del 90% o superior le corresponden 15 puntos, y a un grado de cumplimiento del 50% o menos, le corresponden 0 puntos. Entre el 89% y el 51% se valorará en proporción al grado de cumplimiento. Los centros que no resultaron adjudicatarios de formación en dicho año, concurrirán con la media de puntuación de todos los centros que ejecutaron un plan formativo correspondiente al citado año.	Hasta 15 puntos

1.3 Valoración especialidades: Se tomará la media de la puntuación de valoración técnica de las especialidades (PE) solicitadas. Para aquellas especialidades que no tengan valoración se tomará la valoración técnica menor en esa especialidad de todos los centros que concurren. En el caso de no haber solicitado ninguna entidad esa especialidad, se tomará la valoración menor de todas las especialidades que concurren.	Hasta 25 puntos
---	-----------------

2. VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS (Hasta 20 puntos)

La valoración técnica de las acciones formativas se divide en dos bloques:

2.1. Adecuación de la oferta a las áreas prioritarias. Se valorará la proporción de acciones solicitadas de carácter “prioritario”, en relación con el total de acciones formativas solicitadas. Para valorar este bloque, se tendrá en cuenta la adecuación de las acciones formativas del programa de formación a las acciones prioritarias señaladas. Se ha publicado en la página Web del INAEM y en la base de datos Ayuda PAS Ocupados CP 2022, la relación de acciones prioritarias. <i>Nota: se valorará del total de acciones formativas solicitadas cuántas son prioritarias, sin tener en cuenta el número de grupos que se soliciten de cada acción formativa.</i>	Hasta 10 puntos
2.2. Diversidad de la oferta formativa: Se valorará la diversidad de acciones formativas en cada programa de formación. Se entiende “acciones formativas distintas” a aquellas que se refieren a diferentes especialidades indicados en el Anexo I de la Orden, según corresponda. - La solicitud incluye de 1 a 2 acciones formativas distintas. (0 puntos) - La solicitud incluye entre 3 y 5 acciones formativas distintas. (5 puntos) - La solicitud incluye entre 6 y 8 acciones formativas distintas. (7 puntos) - La solicitud incluye más de 8 acciones formativas distintas. (10 puntos) <i>Nota: no se tendrán en cuenta los grupos que se puedan hacer de la misma acción formativa, sino únicamente cuántas de las acciones formativas solicitadas son distintas, es decir, se valorará la diversidad, no la cantidad.</i>	Hasta 10 puntos

La puntuación final del programa de formación se realizará obteniendo la suma de la parte 1. Capacidad de la entidad solicitante y 2. Valoración técnica de las acciones formativas.

No se financiarán programas de formación que obtengan menos de 40 puntos en la valoración técnica global de la solicitud.